

domingo 30 de diciembre de 2012



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 2314
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA Nº 158-2012/MLV

**Ordenanza que establece Tasa por
Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y
Jardines para el Ejercicio 2013**

ORDENANZA Nº 157-2012/MLV

**Ordenanza que establece Tasa por
Arbitrio de Serenazgo en el distrito de
La Victoria para el Ejercicio Fiscal 2013**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ACUERDO DE CONCEJO Nº 2314

Lima, 11 de diciembre de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre del 2012, el Oficio Nº 001-090-00006844 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de las Ordenanzas Nº 157-2012-MLV y 158-2012-MLV de la Municipalidad Distrital de La Victoria, que establecen el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal Nº 004-181-00000574, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533 y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que en conjunto los arbitrios para la prestación de los respectivos servicios tienen una disminución de 2.12%, con relación al año 2012, y la recaudación financiará el 99.64% de los costos de la prestación de dichos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº347-2012-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar las Ordenanzas Nº 157-2012-MLV y 158-2012-MLV de la Municipalidad Distrital de La Victoria, que establecen el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2012, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada y de los Anexos contenidos en el Informe Técnico los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ORDENANZA 158-2012/MLV

La Victoria, 22 de noviembre de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA:

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha el Dictamen Conjunto N° 010-2012-CPPPAL-PRDE/MLV de las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Rentas y Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, concordantemente con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, el mencionado artículo 40° de la Ley N° 27972, establece la formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1533-2011-MML, la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las Ordenanzas en esta materia y mediante la Directiva N° 001-06-00000015- Directiva sobre Determinación de Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF y modificatorias, establecen que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, utilizándose para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de los arbitrios de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, por tanto es menester cumplir con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída sobre el expediente N° 00053-2004-PI/TC, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 17 de agosto del 2005, sentencia con carácter vinculante que estableció diversos parámetros mínimos de validez constitucional aplicables en la determinación y distribución de los Arbitrios Municipales;

Que, asimismo mediante Informe Defensorial N° 106 (ejercicios fiscales 2002 al 2006), la defensoría del Pueblo al evaluar el procedimiento de ratificación seguido en la Provincia de Lima, formuló recomendaciones en cuanto a la transparencia en la presentación de los costos de los arbitrios, así como respecto a la incorporación de costos por refrigerios y viáticos como costos indirectos en los servicios y el establecimiento de las tasas por barrido de calles y seguridad ciudadana en relación a los propietarios de predios sin construir, más no así por los servicios de recolección de los residuos sólidos y parques y jardines en la medida que éstos no se verificarían en la realidad;

Que, mediante resolución N° 03264-2-2007, el Tribunal Fiscal emitió pronunciamiento respecto de la forma de aplicación de los criterios expuestos en su oportunidad por el tribunal Constitucional los cuales requieren ser considerados para efectos de la correcta determinación de los arbitrios municipales;

Que, en mérito a las normas legales y precedentes jurisprudenciales glosados la Gerencia de Rentas manifiesta que habiendo tomado en cuenta las propuestas de las áreas prestadoras de los servicios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos) y parques y jardines, se ha estimado pertinente aplicar al ejercicio fiscal 2012 los criterios de distribución establecidos en la Ordenanza N° 140-2011/MLV la cual fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 1604 (publicados ambos dispositivos en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2011), considerando además la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) vigente al mes de agosto del 2012, que asciende a 2.14%, conforme lo establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) mediante Resolución Jefatural N° 218-2012-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de setiembre de 2012, lo cual se encuentra conforme al marco legal que rige la materia. Por ello, resulta necesario dejar sin efecto la Ordenanza N° 152-2012/MLV que aprobó inicialmente la tasa por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y



Parques y Jardines para el ejercicio 2013, a fin de que la presente norma continúe con el procedimiento correspondiente para su ratificación, conforme lo antes descrito;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con el pronunciamiento de la Gerencia de Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informes detallados en el dictamen de vistos que forman parte integrante de la presente, y en uso de las atribuciones conferidas mediante los artículos 40º y 9º numeral 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por mayoría aprobó:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE
LIMPIEZA PÚBLICA y PARQUES y JARDINES EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA
PARA EL EJERCICIO 2013**

Artículo 1°.- Marco legal aplicable

Aplicar para los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines del ejercicio 2013, el marco legal y criterios de distribución establecidos en la Ordenanza N° 140-2011/MLV ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 1604-2011-MML, los cuales fueron publicados en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2011, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 2°.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios.-

Aplicar para el ejercicio 2013, los costos y tasas de los servicios de limpieza pública y parques y jardines aprobados mediante la Ordenanza N° 140-2011/MLV ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 1604-2011-MML, reajustándolos para el ejercicio 2013 con la variación del Índice de Precios al Consumidor IPC al mes de agosto del 2012, ascendente al 2.14%, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 218-2012-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 1 de setiembre del 2012.

Artículo 3°.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y de las tasas por arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos) y parques y jardines, así como la estimación de ingresos por prestación efectiva o potencial de los mencionados servicios, que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.

Artículo 4°.- Rectificación de Datos

Los contribuyentes del distrito tienen la posibilidad de presentar una declaración jurada rectificatoria por los valores utilizados en el Frontis de predio y el número de habitantes por predio utilizados en la determinación de los Arbitrios Municipales, en concordancia con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y con las formalidades preestablecidas por la Administración.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia el 1 de enero del 2013, siempre que se publique en el diario oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe su ratificación.

Segunda.- Transparencia de la información

En atención a la transparencia de la Información estipulada en el artículo 19º de la Ordenanza N° 1533-MML, la información contenida en la presente Ordenanza, así como sus anexos deben ser publicados en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT) www.sat.gob.pe

Tercera.- Cumplimiento

Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración Documentaria e Informática, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Económico, de acuerdo a sus competencias y atribuciones. Asimismo, se precisa que la Gerencia de Rentas queda encargada de realizar y monitorear las acciones que permitan obtener la ratificación de la presente Ordenanza por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Cuarta.- Facultades Reglamentarias

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- Derogatoria

Dejar sin efecto la Ordenanza N° 152-2012/MLV, y Deróguense todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

INFORME TÉCNICO

“DETERMINACIÓN DE COSTOS Y SU DISTRIBUCIÓN ENTRE PREDIOS, RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y PARQUES Y JARDINES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA”

PERIODO 2013

ASPECTOS GENERALES

En aplicación de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los Arbitrios Municipales, al mes de julio se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al año 2012, concluyéndose que no se observa variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio, aprobado por la Ordenanza N° 140-11/MLV publicado el 31 de diciembre de 2011, que aprobó los Arbitrios Municipales del ejercicio 2012, en el distrito de La Victoria y que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 1604, con que cuenta el SAT y que obra en el expediente cuya custodia está a cargo por la Municipalidad Metropolitana de Lima, al respecto se considera lo siguiente:

1. Efectuado el análisis de la información enviada por las unidades orgánicas encargadas de los servicios públicos así como también las unidades orgánicas de Administración, respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N° 140-11/MLV respecto a los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines, que aprueban los Arbitrios Municipales para el presente año, se considera que estos servicios han mantenido similares niveles de gastos en el presente año y las variaciones que se produzcan se deberán a las modificaciones de los costos unitarios actualizados a precios de mercado. En estos términos se muestra que los Servicios Públicos han logrado los niveles de cumplimiento superando ligeramente los costos aprobados en el ejercicio 2012 tal como se aprecia en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 01					
NIVEL DE CUMPLIMIENTO: SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS					
COSTOS	Costo aprobado 2012 (Ord. 140-11-MLV)	Ejecución a Julio 2012	% Avance a Julio 2012	Proyección a Diciembre 2012	% Avance a Diciembre 2012
Directos	14,258,350.79	8,268,362.05	57.99%	14,239,233.96	99.87%
Mano de Obra	1,079,885.19	605,659.25	56.09%	1,041,454.24	96.44%
Materiales	1,202,124.59	264,977.98	22.04%	442,737.60	36.83%
Depreciación	3,520.00	2,053.33	58.33%	3,520.00	100.00%
Otros	11,972,821.01	7,395,671.49	61.77%	12,751,522.12	106.50%
Indirectos	188,692.79	131,010.07	69.43%	224,845.84	119.16%
Mano de Obra	185,176.79	108,571.52	58.63%	186,379.75	100.65%
Materiales	3,516.00	2,488.55	70.78%	4,266.09	121.33%
Otros	0.00	19,950.00	100.00%	34,200.00	100.00%
Fijos	6,964.50	3,856.11	55.37%	6,610.47	94.92%
Total	14,454,008.00	8,403,228.20	58.14%	14,470,690.20	100.12%

Cuadro N° 02					
NIVEL DE CUMPLIMIENTO: SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES					
COSTOS	Costo aprobado 2012 (Ord. 140-11-MLV)	Ejecución a Julio 2012	% Avance a Julio 2012	Proyección a Diciembre 2012	% Avance a Diciembre 2012
Directos	5,307,909.45	3,102,092.90	58.44%	5,301,214.20	99.87%
Mano de Obra	4,816,713.13	2,790,417.20	57.93%	4,816,979.50	100.01%
Materiales	491,196.32	311,675.70	63.45%	484,234.70	98.58%
Depreciación	0.00	0.00	100.00%	0.00	100.00%
Otros	0.00	0.00	100.00%	0.00	100.00%
Indirectos	366,767.80	217,429.25	59.28%	373,577.00	101.86%
Mano de Obra	364,140.40	215,896.60	59.29%	370,949.60	101.87%

Materiales	2,627.40	1,532.65	58.33%	2,627.40	100.00%
Otros	0.00	0.00	100.00%	0.00	100.00%
Fijos	13,689.83	7,922.13	57.87%	13,580.80	99.20%
Total	5,688,367.00	3,327,444.20	58.50%	5,688,372.00	100.00%

Cuadro N° 03					
NIVEL DE CUMPLIMIENTO: SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES					
COSTOS	Costo aprobado 2012 (Ord. 140-11-MLV)	Ejecución a Julio 2012	% Avance a Julio 2012	Proyección a Diciembre 2012	% Avance a Diciembre 2012
	(S/.)	(S/.)	%	(S/.)	%
	a	b	b/a %	c	c/a %
Directos	3,401,933.74	1,821,683.10	53.55%	3,534,901.22	103.91%
Mano de Obra	2,016,976.08	1,160,447.30	57.53%	2,046,838.23	101.48%
Materiales	639,124.80	378,685.19	59.25%	789,357.07	123.51%
Depreciación	2,843.07	38,991.33	1371.45%	66,842.29	2351.06%
Otros	742,989.79	243,559.27	32.78%	631,863.64	85.04%
Indirectos	356,414.31	131,268.72	36.83%	225,032.09	63.14%
Mano de Obra	355,622.41	130,806.78	36.78%	224,240.19	63.06%
Materiales	791.90	461.94	58.33%	791.90	100.00%
Fijos	8,259.93	5,591.13	67.69%	8,041.94	97.36%
Total	3,766,607.90	1,958,542.90	52.00%	3,767,975.20	100.04%

2. Si bien, se observa que algunos de los componentes se encuentran sujetos a variaciones como producto de las fluctuaciones que se experimenta en el mercado nacional, se espera que estos no superen el Índice Inflacionario proyectado por las entidades financieras y el Instituto Nacional de Estadística e Informática para el presente año.

3. Se debe mencionar que respecto al componente mano de obra indirecta la variación en la ejecución de costos se determinará de acuerdo al porcentaje de dedicación de cada servicio.

4. Se observa que los montos de la ejecución de costos de los Arbitrios Municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines vienen siendo empleados por la actual gestión con puntualidad, responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados¹. El nivel de cumplimiento de la ejecución de gastos referidos a los servicios públicos se muestran a continuación:

Cuadro N° 04

Nivel de cumplimiento total de los costos de los Servicios Públicos	Proyección 2012 según Ordenanza N°140-11 /MLV	Ejecutado a Julio 2012	% Cumplimiento a Julio 2012	Ejecución Proyectada a Diciembre 2012	% Cumplimiento Proyectado a Diciembre 2012
	(S/.)	(S/.)	%	(S/.)	%
	a	b	b/a %	c	c/a %
Recolección de Residuos Sólidos	14,454,008.00	8,403,228.20	58.14%	14,470,690.20	100.12%
Barrido de Calles	5,688,367.00	3,327,444.20	58.50%	5,688,372.20	100.00%

Nivel de cumplimiento total de los costos de los Servicios Públicos	Proyección 2012 según Ordenanza N° 140-11 /MLV	Ejecutado a Julio 2012	% Cumplimiento a Julio 2012	Ejecución Proyectada a Diciembre 2012	% Cumplimiento Proyectado a Diciembre 2012
	(S/.)	(S/.)	%	(S/.)	%
	a	b	b/a %	c	c/a %
Parques y Jardines	3,766,607.90	1,958,542.90	52.00%	3,767,975.20	100.04%
Total	23,908,982.90	13,689,261.90	57.26%	23,927,037.60	100.08%

5. Del cuadro anterior se observa que la ejecución de los servicios públicos – Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines – al mes de julio del presente año se ha llevado a cabo al 57.26 % del costo total aprobado para estos servicios, todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos aprobados para las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos. De acuerdo a los resultados considerando los costos ejecutados en los siete primeros meses del año 2012 y la respectiva proyección de los últimos cinco meses del año se ejecutará un promedio de 100.08% del monto aprobado según ordenanza N° 140-11/MLV, asimismo se proyecta ejecutar el monto total ascendente a S/.23,927,037.60, hasta diciembre de 2012, siendo mayor a los S/.23,908,982.90, aprobado por la ordenanza mencionada anteriormente.

6. En efecto, según los informes remitidos por las unidades orgánicas prestadoras de los servicios, el periodo comprendido entre Agosto a Diciembre del año 2012, se mantendrán similares niveles de prestación ejecutados hasta el mes de julio 2012 manteniendo el uso racional y programado de los recursos asignados para las diversas actividades relacionadas a la prestación de servicios públicos.

7. Para el año 2013, las unidades orgánicas han dispuesto continuar aproximadamente con similares niveles de prestación que vienen ejecutando en el año 2012.

COSTOS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2012

En merito a que los costos del año 2012, deben reflejar similar nivel de servicio que los ejecutados al presente año, se procede a determinar los costos de los servicios y el importe de las tasas de los arbitrios, tomando como base aquellas que fueron establecidas a partir de la Ordenanza N° 140-11/MLV, reajustada con la variación acumulada anual del Índice de precios al Consumidor (IPC), al mes de agosto de 2012, ascendiente a 2.14% , tal y como se resuelve en el "Informe técnico N° 11 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía – agosto 2012" del Instituto Nacional de Estadística e Informática, así como lo establecido en la "Resolución Jefatural N° 218-2012-INEI" publicada en el diario Oficial El Peruano el 1 de setiembre del 2012.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines correspondiente al ejercicio 2013, conforme al detalle que se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 05

Costos totales de los Servicios Públicos Ejercicio 2011	Costo Proyectado 2012 (Ord N° 140-11/MLV)	Variación anual acumulada IPC	Costo Proyectado 2013
	(S/.)	(%)	(S/.)
	a	b	c
Recolección de Residuos Sólidos	14,454,008.00	2.14%	14,763,323.77
Barrido de Calles	5,688,367.00	2.14%	5,810,098.05
Parques y Jardines	3,766,607.90	2.14%	3,847,213.31
Total	23,908,982.90		24,420,635.13

El monto total del costo de prestar los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines en el año 2013, ascenderá a la suma de S/.24,420,635.13, siendo el servicio de Recolección de Residuos Sólidos el mayor con un monto de S/. 14,763,323.77.

TASAS DE ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2013

Las tasas de Arbitrios Municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines correspondientes al ejercicio 2013, han sufrido el incremento en aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana de 2.14% de acuerdo al "Informe técnico N° 11 Variación de los Indicadores de Precios de la Economía – Agosto 2012" del Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicado en setiembre de 2012.

Cuadro N° 06

Tasas 2013 : Barrido de Calles

ZONAS ²	TASAS ANUAL 2012	IPC	TASA ANUAL 2013	TASA MENSUAL 2013
	(S/.)	%	(S/.)	(S/.)
ZONA A	27.96	2.14%	28.55	2.37
ZONA B	14.40	2.14%	14.70	1.22
ZONA C	42.00	2.14%	42.89	3.57
ZONA D	9.24	2.14%	9.43	0.78
ZONA E	23.28	2.14%	23.77	1.98
ZONA F	14.88	2.14%	15.19	1.26

Cuadro N° 07

Tasas 2013 : Recolección de Residuos Sólidos - Usos distintos a Casa Habitación

USO	TASAS ANUAL 2012	IPC	TASA ANUAL 2013	TASA MENSUAL 2013
	(S/.)	%	(S/.)	(S/.)
TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	3.39	2.14%	3.46	0.28
MERCADO O CAMPO FERIAL	1.95	2.14%	1.99	0.16
GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	1.35	2.14%	1.37	0.11
ALMACEN O DEPOSITO	2.05	2.14%	2.09	0.17
GALERIA COMERCIAL	2.26	2.14%	2.30	0.19
PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	4.57	2.14%	4.66	0.38
PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	4.76	2.14%	4.86	0.4
BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	2.63	2.14%	2.68	0.22
FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	1.17	2.14%	1.19	0.09
VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	1.22	2.14%	1.24	0.1
VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	2.07	2.14%	2.11	0.17
OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	0.78	2.14%	0.79	0.06
LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET Y SIMILARES	2.83	2.14%	2.89	0.24
LAVANDERIA	2.45	2.14%	2.50	0.2
TALLER	2.27	2.14%	2.31	0.19

RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	1.81	2.14%	1.84	0.15
HOTELES	4.14	2.14%	4.22	0.35
HOSTALES / HOSPEDAJES	1.08	2.14%	1.10	0.09
AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	1.14	2.14%	1.16	0.09
SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	2.81	2.14%	2.87	0.23
TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	2.30	2.14%	2.34	0.19
FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	2.34	2.14%	2.39	0.19
SERVICIO DE IMPRESIÓN, IMPRENTA Y SIMILARES	2.57	2.14%	2.62	0.21
VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	2.32	2.14%	2.36	0.19
INDUSTRIAL	2.63	2.14%	2.68	0.22
DEPORTIVO	3.64	2.14%	3.71	0.3
CULTURAL	2.07	2.14%	2.11	0.17
RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	1.18	2.14%	1.20	0.1
EDUCATIVO	0.95	2.14%	0.97	0.08
SALUD	6.39	2.14%	6.52	0.54
TRANSPORTE	2.45	2.14%	2.50	0.2
COMUNICACIÓN	1.39	2.14%	1.41	0.11
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	0.22	2.14%	0.22	0.01
ENTIDAD RELIGIOSA	0.40	2.14%	0.40	0.03

Cuadro N° 08

Tasas anuales 2013 : Recolección de Residuos Sólidos - Uso Casa Habitación

ZONA ³	USO	TASA ANUAL 2012	IPC	TASA ANUAL 2013	TASA MENSUAL 2013
		(S/.)	%	(S/.)	(S/.)
ZONA A	CASA HABITACIÓN	1.4616	2.14%	1.4928	0.1244
ZONA B	CASA HABITACIÓN	1.2744	2.14%	1.3016	0.1084
ZONA C	CASA HABITACIÓN	1.9824	2.14%	2.0248	0.1687
ZONA D	CASA HABITACIÓN	1.0632	2.14%	1.0859	0.0904
ZONA E	CASA HABITACIÓN	1.0020	2.14%	1.0234	0.0852
ZONA F	CASA HABITACIÓN	0.9804	2.14%	1.0013	0.0834

Cuadro N° 09

Tasas anuales 2013 : Recolección de Residuos Sólidos - Comercio Informal

COMERCIO INFORMAL	TASA DIARIA 2012	IPC	TASA DIARIA 2013	TASA DIARIA 2013 A COBRAR
	(S/.)	%	(S/.)	(S/.)
COMERCIO INFORMAL	1.002	2.14%	1.024	1.00

Cuadro N° 10

Tasas anuales 2013 : Parques y Jardines

ZONAS ⁴	UBICACIÓN DEL PREDIO	TASA ANUAL 2012	IPC	TASA ANUAL 2013	TASA MENSUAL 2013
		(S/.)	%	(S/.)	(S/.)
ZONA 1	1.- FRENTE A PARQUE	266.76	2.14%	272.47	22.70
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	246.72	2.14%	252.00	20.99
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	225.60	2.14%	230.43	19.20
	4.- OTRAS UBICACIONES	219.24	2.14%	223.93	18.66
ZONA 2	1.- FRENTE A PARQUE	164.88	2.14%	168.41	14.03
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	145.08	2.14%	148.18	12.34
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	121.32	2.14%	123.92	10.32
	4.- OTRAS UBICACIONES	105.36	2.14%	107.61	8.96
ZONA 3	1.- FRENTE A PARQUE	25.08	2.14%	25.62	2.13
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT	24.00	2.14%	24.51	2.04
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA	21.36	2.14%	21.82	1.81
	4.- OTRAS UBICACIONES	17.88	2.14%	18.26	1.52

INGRESOS POR ARBITRIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2013

Cuadro N° 11

ESTIMACION DE INGRESO ANUAL POR EL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2013

Nro.	SECTOR	Nro. DE PREDIOS POR SECTOR [1]	ML FRONTIS PROMEDIO POR SECTOR [2]	TASA MENSUAL POR M.L.F. AFECTOS AL 100% [3]	TASA MENSUAL POR M.L.F. AFECTOS AL 50% [4] = [3]/2	TASA ANUAL POR M.L.F. AFECTOS AL 100% [5] = [3]*12 AFECTOS AL 50% [5] = [4]*12	INGRESO ANUAL POR SECTOR [6] = [5]*[2]
1.-	ZONA A (afectos al 100%)	17,191	52,811.25	2.37		28.44	1,501,952.08
	ZONA A (afectos al 50%)	1,073	2,139.45		1.19	14.22	30,422.97
2.-	ZONA B (afectos al 100%)	7,855	26,674.47	1.22		14.64	390,514.27
	ZONA B (afectos al 50%)	614	1,414.64		0.61	7.32	10,355.15
3.-	ZONA C (afectos al 100%)	29,909	33,810.76	3.57		42.84	1,448,453.07
	ZONA C (afectos al 50%)	177	306.74		1.79	21.42	6,570.30
4.-	ZONA D (afectos al 100%)	6,382	25,789.54	0.78		9.36	241,390.07
	ZONA D (afectos al 50%)	142	636.42		0.39	4.68	2,978.44
5.-	ZONA E (afectos al 100%)	10,524	54,498.30	1.98		23.76	1,294,879.72
	ZONA E (afectos al 50%)	1,117	6,002.25		0.99	11.88	71,306.69

6.-	ZONA F (afectos al 100%)	5,718	36,813.43	1.26		15.12	556,619.03
	ZONA F (afectos al 50%)	836	6,011.65		0.63	7.56	45,448.09
		81,538	246,908.90				5,600,889.87

COSTO TOTAL	Si. 5,810,098.05
RECAUDACION ANUAL	Si. 5,600,889.87
DIFERENCIA	Si. 209,208.18
COBERTURA	96.40%

Cuadro Nº 12

ESTIMACION DE INGRESO ANUAL POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2013

CLASIFICACION DE USOS DE PREDIOS	Nº DE PREDIOS POR USO (2)	M2 CONSTRUIDOS TOTALES POR USO (3)	COSTO ANUAL POR M2.C.	COSTO ANUAL POR M2.C.	RECAUDACION ANUAL POR M2.C
			Si. / M2C AFECTOS AL 100% (5)	Si. / M2C AFECTOS AL 50% (6) = (5)/2	(7) = (5)*(3) AFECTOS AL 100% (7) = (6)*(3) AFECTOS AL 50% (7) = (4)*(1)*365 C.I.
CASA HABITACION					
ZONA A (afectos al 100%)	10,539	828,596.14	1.4928		1,236,928.32
ZONA A (afectos al 50%)	1,073	91,420.53		0.7464	68,236.28
ZONA B (afectos al 100%)	6,391	482,424.87	1.3016		627,924.21
ZONA B (afectos al 50%)	614	52,346.46		0.6508	34,067.08
ZONA C (afectos al 100%)	6,238	428,500.60	2.0248		867,628.01
ZONA C (afectos al 50%)	177	12,727.57		1.0124	12,885.39
ZONA D (afectos al 100%)	4,379	350,795.40	1.0859		380,928.72
ZONA D (afectos al 50%)	142	15,820.81		0.5430	8,589.91
ZONA E (afectos al 100%)	8,156	1,029,855.83	1.0234		1,053,954.46
ZONA E (afectos al 50%)	1,117	179,339.90		0.5117	91,768.23
ZONA F (afectos)	4,316	661,812.17	1.0013		662,672.53
ZONA F (afectos al 50%)	836	168,762.46		0.5007	84,490.93
TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	14	49,766.47	3.46		172,191.99
MERCADO O CAMPO FERIAL	60	98,199.47	1.99		195,416.95
GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	47	17,591.09	1.37		24,099.79
ALMACEN O DEPOSITO	704	196,427.28	2.09		410,533.02
GALERIA COMERCIAL	50	89,348.66	2.30		205,501.92
PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	3,045	34,768.52	4.66		162,021.30

PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	21,705	513,116.02	4.86		2,493,743.86
BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	923	80,999.47	2.68		217,078.58
FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	479	112,895.48	1.19		134,345.62
VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	89	26,721.79	1.24		33,135.02
VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	1,303	148,048.98	2.11		312,383.35
OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	770	160,955.07	0.79		127,154.51
LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET Y SIMILARES	58	3,129.30	2.89		9,043.68
LAVANDERIA	23	1,964.14	2.50		4,910.35
TALLER	798	97,373.20	2.31		224,932.09
RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	536	68,964.57	1.84		126,894.81
HOTELES	12	1,324.08	4.22		5,587.62
HOSTALES / HOSPEDAJES	128	92,188.12	1.10		101,406.93
AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	115	97,130.06	1.16		112,670.87
SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	73	6,004.75	2.87		17,233.63
TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	4,206	457,119.20	2.34		1,069,658.93
FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	57	3,457.48	2.39		8,263.38
SERVICIO DE IMPRESIÓN, IMPRENTA Y SIMILARES	12	1,090.11	2.62		2,856.09
VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	49	18,292.83	2.36		43,171.08
INDUSTRIAL	940	456,653.01	2.68		1,223,830.07
DEPORTIVO	146	5,661.38	3.71		21,003.72
CULTURAL	21	6,422.66	2.11		13,551.81
RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	36	10,922.19	1.20		13,106.63
EDUCATIVO	153	146,498.64	0.97		142,103.68
SALUD	31	63,788.38	6.52		415,900.24
TRANSPORTE	353	100,040.33	2.50		250,100.83
COMUNICACIÓN	5	2,204.10	1.41		3,107.78
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	38	47,764.73	0.22		10,508.24

ENTIDAD RELIGIOSA	6	3,254.52	0.40		1,301.81
TERRENOS SIN CONSTRUIR	0	0.00	-		0.00
		CONTRIBUYENTES (3)	Costo diario (5)		
COMERCIO INFORMAL		2,630	1.00		959,950.00
TOTAL	80,963	7,522,488.82			14,398,774.21

COSTO TOTAL	S/. 14,763,323.77
RECAUDACION ANUAL	S/. 14,398,774.21
DIFERENCIA	S/. 364,549.56
COBERTURA	97.53%

Cuadro N° 13

ESTIMACION DE INGRESO ANUAL POR EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2013

ZONAS	UBICACIÓN DEL PREDIO	NUMERO DE PREDIOS POR UBICACIÓN	TASA POR PREDIO MENSUAL AFECTOS AL 100%	TASA POR PREDIO MENSUAL AFECTOS AL 50%	TASA POR PREDIO ANUAL	RECAUDACION ANUAL
		[1]	[2]	[3]=[2]/2	[4]=[2]*12 Afectos al 100%	[5]=[4]*[1]
ZONA 1	1.- FRENTE A PARQUE (afectos al 100%)	673	22.70		272.40	183,325.20
	1.- FRENTE A PARQUE (afectos al 50%)	99		11.35	136.20	13,483.80
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT (afectos al 100%)	1,715	20.99		251.88	431,974.20
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT (afectos al 50%)	192		10.50	125.94	24,180.48
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA (afectos al 100%)	1,289	19.20		230.40	296,985.60
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA (afectos al 50%)	185		9.60	115.20	21,312.00
	4.- OTRAS UBICACIONES (afectos al 100%)	477	18.66		223.92	106,809.84
	4.- OTRAS UBICACIONES (afectos al 50%)	54		9.33	111.96	6,045.84
						1,084,116.96

ZONA 2	1.- FRENTE A PARQUE (afectos al 100%)	1,144	14.03		168.36	192,603.84
	1.- FRENTE A PARQUE (afectos al 50%)	165		7.02	84.18	13,889.70
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT (afectos al 100%)	1,960	12.34		148.08	290,236.80
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT (afectos al 50%)	220		6.17	74.04	16,288.80
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA (afectos al 100%)	2,998	10.32		123.84	371,272.32
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA (afectos al 50%)	322		5.16	61.92	19,938.24
	4.- OTRAS UBICACIONES (afectos al 100%)	3,475	8.96		107.52	373,632.00
	4.- OTRAS UBICACIONES (afectos al 50%)	471		4.48	53.76	25,320.96
						1,303,182.66

ZONA 3	1.- FRENTE A PARQUE (afectos al 100%)	1,167	2.13		25.56	29,828.52
	1.- FRENTE A PARQUE (afectos al 50%)	87		1.07	12.78	1,111.86
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT (afectos al 100%)	5,507	2.04		24.48	134,811.36
	2.- CERCA DE PARQUES HASTA 100 MT (afectos al 50%)	354		1.02	12.24	4,332.96
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA (afectos al 100%)	18,912	1.81		21.72	410,768.64
	3.- FRENTE A BERMA Y/O ARBOLEADA (afectos al 50%)	299		0.91	10.86	3,247.14
	4.- OTRAS UBICACIONES (afectos al 100%)	37,687	1.52		18.24	687,410.88
	4.- OTRAS UBICACIONES (afectos al 50%)	1,511		0.76	9.12	13,780.32
						1,285,291.68

COSTO TOTAL	S/. 3,847,213.31
RECAUDACION ANUAL	S/. 3,672,591.30
DIFERENCIA	S/. 174,622.01
COBERTURA	95.46%

ANEXO A: ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Zona A.- Delimitada por la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta el Jr. Abtao, Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.



Zona B.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolg. Huánuco; Jr. Prolg. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolg. Huánuco hasta Jr. Parinacochas; Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.

Zona C.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.

Zona D.- Sus límites están comprendidos por las Av. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.

Zona E.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona F.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

ANEXO B:

ZONIFICACIÓN BASE DEL DISTRITO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES

1.- Zona 1:

Comprende entre la Av. Canadá esquina Paseo de la República, hasta el cruce con la Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana hasta el cruce con la Av. Javier Prado Este; Av. Javier Prado este hasta el cruce con la Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con la Av. Canadá.

2.- Zona 2:

Comprende entre la Av. Canadá esquina Paseo de la República, hasta el cruce con la Av. Aviación; Av. Aviación hasta el cruce con la Av. México; Av. México hasta la Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con la Av. Canadá.

3.- Zona 3:

Comprende entre la Av. México, esquina con Av. Paseo de la República hasta el cruce con la Av. Aviación; Av. Aviación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola (Ovalo Arriola); Av. Nicolás Arriola hasta el cruce con la Av. Circunvalación; Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón hasta el cruce con la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio hasta el cruce con Jr. Huánuco; Jr. Huánuco hasta el cruce con la Av. Grau; Av. Grau hasta el cruce con la Av. Paseo de la República y Av. Paseo de la República hasta el cruce con la Av. México.

1 En el Memorándum N° 739-2012 –GPP/MLV se detalla y explica la ejecución de costos de cada uno de los servicios públicos, Memorándum N° 739-A-2012-GPP/MLV, se justifica las variaciones mediante un comparativo de costos aprobados 2012 y costos ejecutados en el presente ejercicio, Memorándum N° 1006-2012-GAD/ML, Memorándums N° 521-2012 -GESECI/MLV, detalla el consumo de los recursos de cada servicio público respectivamente, Memorándum N° 305-2012-GR/ML

2 Zonificación detallada en el anexo A

3 Zonificación detallada en el anexo A

4 Zonificación detallada en el anexo B

ORDENANZA N° 157-2012/MLV

La Victoria, 22 de noviembre de 2012

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA:

VISTO; en sesión ordinaria de la fecha el Dictamen Conjunto N° 010-2012-CPPPAL-PRDE/MLV de las Comisiones Permanentes de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales, y de Rentas y Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la norma II del Título Preliminar del Código Tributario establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los Arbitrios una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, concordantemente con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las pautas para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley señale, siendo la formalidad en el caso específico de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal;

Que, el mencionado artículo 40° de la Ley N° 27972, establece la formalidad que deben utilizar las municipalidades distritales en materia tributaria, disponiendo que las tasas deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Ordenanza N° 1533-2011-MML, la que estipula el procedimiento específico de ratificación de las Ordenanzas en esta materia y mediante la Directiva N° 001-06-00000015- Directiva sobre Determinación de Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales de la Provincia de Lima, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

Que, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF y modificatorias, establecen que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, utilizándose para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de los arbitrios de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, por tanto es menester cumplir con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída sobre el expediente N° 00053-2004-PI/TC, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 17 de agosto del 2005, sentencia con carácter vinculante que estableció diversos parámetros mínimos de validez constitucional aplicables en la determinación y distribución de los Arbitrios Municipales;

Que, asimismo, mediante Informe Defensorial N° 106 (ejercicios fiscales 2002 al 2006), la Defensoría del Pueblo al evaluar el procedimiento de ratificación seguido en la Provincia de Lima, estableció recomendaciones en cuanto a la transparencia en la presentación de los costos de los arbitrios, así como la incorporación de costos por refrigerios y viáticos como costos indirectos en los servicios y el establecimiento de las tasas por barrido de calles y seguridad ciudadana respecto de los propietarios de predios sin construir, más no así por los servicios de recolección de los residuos sólidos y parques y jardines en la medida que éstos no se verificarían en la realidad;

Que, mediante resolución N° 03264-2-2007, el Tribunal Fiscal emitió pronunciamiento respecto de la forma de aplicación de los criterios expuestos en su oportunidad por el Tribunal Constitucional los cuales requieren ser considerados para efectos de la correcta determinación de los arbitrios municipales;

Que, conforme el marco legal vigente y los lineamientos esgrimidos por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal, corresponde que la Municipalidad de La Victoria efectúe la determinación del Arbitrio de Serenazgo correspondiente, a fin de llevar a cabo el mantenimiento de dicho servicio en el ejercicio 2013, debiéndose dejar sin efecto la Ordenanza N° 153-2012/MLV mediante la cual se aprobara anteriormente la tasa que establece el Arbitrio Municipal de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2013, a fin de que la presente norma continúe el trámite respectivo para su ratificación;

Estando a lo expuesto, contando con el pronunciamiento de la Gerencia de Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informes detallados en el dictamen de vistos que forman parte integrante de la presente, y en uso de las



facultades conferidas por los artículos 40º y 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por mayoría aprobó:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR EL ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO

EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución política del Perú, la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades, se procede al establecimiento de las tasas de arbitrios por el servicio de serenazgo correspondiente al ejercicio 2013 en el distrito de La Victoria.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Está constituido por la prestación efectiva o potencial de los servicios públicos de serenazgo.

Artículo 3º.- PREDIO

Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase por predio, a toda unidad de vivienda o habitacional, local comercial o industrial, oficina o terreno sin construir o en proceso de construcción, ubicado en el distrito de La Victoria.

En caso de predios que sean destinados a distintas modalidades de uso a la vez, los Arbitrios se determinarán separadamente considerando las áreas destinadas a la realización de los usos. Asimismo, se determinarán los Arbitrios en forma independiente, cuando el predio matriz se encuentre independizado físicamente, aún cuando las unidades inmobiliarias tengan el mismo uso, la referida independización, no afecta el derecho de propiedad declarado registralmente, ya que la determinación tiene fines únicamente tributarios.

No tendrán la calidad de predios, los aires, azoteas, tendales u otras unidades inmobiliarias similares que, presentando identidad en su propietario, forman parte accesoria de otra unidad inmobiliaria principal siempre y cuando, dicho uso no esté desvirtuado con otro que si está afecto, caso en el cual, mediante fiscalización se determinará el que le corresponde, según sea el caso.

Artículo 4º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos al pago del Arbitrio de Serenazgo, en calidad de contribuyentes:

4.1. Los propietarios de los predios ubicados en el Distrito de La Victoria.

4.2. Tratándose de predios en condominio, la obligación recae en cada uno de los condóminos en la proporción que les corresponda, siempre que ésta haya sido declarada en esa forma a la Municipalidad o haya sido determinada mediante proceso de fiscalización tributaria.

4.3. En el caso de predios de propiedad de personas inafectas que son utilizados para fines distintos a los que motivan la inafectación al pago de los arbitrios, la obligación de pago en condición de contribuyente recae en el propietario de los mismos.

4.4. Tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano que hayan sido afectados en uso u otorgados en concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las Normas con Rango de Ley que regulan la entrega de concesión al sector privado de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias se consideran contribuyentes para efecto del pago de los arbitrios a los ocupantes o concesionarios de los mismos, durante el tiempo de vigencia de la afectación en uso o contrato.

Para el caso de las concesiones otorgadas por normas o convenios de la Municipalidad de la Victoria, la calidad de obligado al pago de arbitrios es del titular de la concesión.

Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable para el pago de tributo el poseedor u ocupante del predio.

En el caso de sucesiones indivisas, son obligados al pago del tributo en calidad de responsables, los integrantes de la misma y de no haber resolución judicial o acta notarial que declare a los herederos universales, asumen la obligación solidaria los herederos forzosos.

Artículo 5º.- CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se adquiere desde el primer día calendario del mes al que corresponde la obligación tributaria. Cuando tenga lugar cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario.

Artículo 6º.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO

El arbitrio de Serenazgo regulado en la presente Ordenanza es de periodicidad y determinación mensual, sin embargo su recaudación se realizará con vencimiento al último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, luego del cual se actualizará con la tasa de interés moratorio aprobada por SUNAT, de conformidad con lo aprobado en la Ordenanza N° 080-2009-MLV, que aprueba la tasa de interés moratorio para tributos de la Municipalidad de la Victoria.

Artículo 7º.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos al pago del Arbitrio de Serenazgo, los predios de propiedad de:

7.1. La Municipalidad Distrital de La Victoria.

7.2. La Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, respecto de sus predios destinados a comisarias, delegaciones y cuarteles.

7.3. Instituciones religiosas formalmente constituidas e inscritas en los registros previstos en la normatividad sobre la materia, por predios de su propiedad dedicados a uso de templo, convento, monasterio o museo.

7.4. Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú.

Tratándose de los predios a los que les correspondería la situación de inafectos de acuerdo al párrafo precedente, cuando se encuentren cedidos a terceros, la obligación del pago de los arbitrios respectivos, los asume el conductor sea persona natural, jurídica u otra forma de patrimonio autónomo.

Artículo 8º.- EXONERACIONES

Le corresponde la condonación del pago del 50% del arbitrio municipal de serenazgo a los pensionistas acogidos al beneficio otorgado por el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, sólo en la parte que corresponde al uso de casa habitación, dicho beneficio no incluye el pago del derecho de emisión.

CAPÍTULO II**DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIO DE SERENAZGO****Artículo 9º.- BASE IMPONIBLE**

La base imponible de los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza está constituida por el costo total del servicio de serenazgo.

Artículo 10º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

La recaudación de la tasa de arbitrios a que se refiere la presente Ordenanza, constituye renta de la Municipalidad de La Victoria y será destinada únicamente a la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios que ésta comprende.

Artículo 11º.- CLASIFICACIÓN GENERAL DE USOS

Para un mejor entendimiento de los usos que integran la clasificación general prevista en la presente norma, los mismos se agrupan del siguiente modo:

Casa Habitación: Predio destinado a ser habitado por personas, donde están considerados los departamentos en predios en propiedad horizontal, así como predios independientes.

Tienda por Departamentos, Supermercados y Similares: Establecimiento comercial, de gran tamaño, de venta al por menor y/o por mayor, en el que se expende gran diversidad de bienes, y en el que el cliente se sirve a sí mismo y paga a la salida del establecimiento.

Mercado o Campo Ferial: Sitio público destinado a la venta de bienes. Corresponde a los mercados de abastos tradicionales y a los campos feriales.

Grifo Venta de Combustibles: Establecimiento comercial de venta al por menor en el que se expende todo tipo de combustible (gasolina, petróleo, kerosene, gas natural vehicular, gas licuado de petróleo, etc.)

Almacén o Depósito: Edificio o local donde se deposita o almacena bienes y géneros de cualquier especie, generalmente mercancías.

Galería Comercial: Edificio con varios locales comerciales, conformados por puestos o stands, generalmente de pequeñas dimensiones, y áreas comunes (circulaciones horizontales y verticales, servicios higiénicos, etc.)

Puesto (o Stand) en Mercado o Campo Ferial: Espacio dentro de un mercado o campo ferial, para la exposición y venta de productos.

Puesto (o Stand) en Galería Comercial: Espacio dentro de una galería comercial, para la exposición y venta de productos (bienes).

Bodega, Bazar, Librerías

Farmacia, Boticas, Ferreterías, Venta de Electrodomésticos, Venta de Muebles para el Hogar y Similares

Venta De Vehículos y Similares: Predio destinado a la comercialización de vehículos de transporte.

Venta de Autopartes y Repuestos: Predio destinado a la comercialización de repuestos de vehículos de transporte.

Oficina y/o Locales de Servicios (empresarial o profesional): Locales donde se presta servicios empresariales o profesionales.

Locutorio, Cabinas de Internet y Similares

Lavandería: Predios destinados al lavado de prendas de vestir

Taller: Local donde se presta servicios de reparación o se realiza trabajos manuales. Ejemplos: taller de mecánica, taller de electrónica.

Restaurantes, Bares y Cantinas: Establecimientos públicos donde se sirven comidas y bebidas, mediante precio, para ser consumidas en el mismo local.

Hoteles: Establecimiento de hostelería capaz de alojar con comodidad a huéspedes o viajeros.

Hostales / Hospedajes: Lugares donde se da alojamiento y/o comida, mediante pago.

Agencia de Entidad Financiera, Sedes y Establecimientos Financieros, de Seguros y/o de Fondo de Pensiones: Sucursal o Sede Administrativa de una entidad financiera, de seguros y/o fondo de pensiones destinadas a la prestación de servicios financieros o similares.

Saunas, Baños Turcos, Masajes, Servicio de Spa, Salón de Belleza, Peluquería y Similares

Tienda de Bienes y/o Servicios: Predios destinados a la comercialización y/o alquiler de productos en general.

Fuente de Soda, Cafeterías y Similares.

Servicio de Impresión, Imprenta y Similares: Predios destinados al servicio de impresión, gráficas y diseño.

Venta y Fabricación de Productos de Vidrio: Predios destinados a la comercialización de insumos de vidrio.

Industrial: Son aquellos predios que corresponden a los establecimientos dedicados a la obtención y transformación de materias primas o semielaboradas así como al almacenamiento de las mismas.

Deportivo: Recinto, local, club, círculo o centro deportivo, los cuales se encuentran destinados a la práctica y/o desarrollo de actividades físicas, deportivas y/o recreativas y competitivas. Ejemplo: Cancha de bochas, galerías de tiro, cancha de bowling, pista de patinaje, mesa de billar y billas, piscinas para natación, etc.

Cultural: Lugar en que se desarrolla más intensamente una actividad cultural. Asimismo dicese del lugar donde se concentran varias actividades culturales, como exposiciones de arte, cine, biblioteca, entre otras, así como talleres de danza, teatro y música.

Recreación o Esparcimiento: Lugar destinado a las actividades principalmente recreativas y de esparcimiento tales como Cine, Bingo, Casino, Tragamonedas, Peñas, Discotecas, café teatro, Cabaret, etc.

Educativo: Establecimientos para la enseñanza educativa inicial, primaria, secundaria, Preuniversitaria, Técnica y Universitaria.

Salud: Establecimiento destinado al diagnóstico y tratamiento de enfermos; establecimiento sanitario, donde se diagnostica y trata la enfermedad de un paciente, que puede estar ingresado o ser atendido en forma ambulatoria u otros usos de salud no especificados previamente. Ejemplo: Puesto sanitario, policlínico, posta médica, entre otros.

Transporte: Predios donde se brinda el servicio de transporte terrestre, ferroviario y playa de estacionamiento.

Comunicación: Predios donde se realizan actividades de prensa escrita (diarios y revistas), radio, televisión, correo postal.

Gobierno Central, Local, Extranjero, Asociaciones y Similares.

Entidad Religiosa: Corresponde a iglesias, catedrales y otros inmuebles similares, dedicados al culto religioso, independiente de la religión a la que estén asociados.

Terreno sin Construir: Predio desocupado y/o sin edificaciones.

Comercio Informal: Establecimientos donde se ejerce el comercio de productos generalizados en la vía pública o terrenos (sitio fijo), y que carecen de la más indispensable infraestructura para su funcionamiento adecuado.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL ARBITRIO DE SERENAZGO

Artículo 13º.- DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Con el fin de lograr la mayor protección de la población del distrito, el servicio de serenazgo comprende las labores de organización, gestión, ejecución, conservación y mejoramiento del servicio de vigilancia urbana y protección ciudadana, participando en el control preventivo y disuasivo de actos vandálicos, disturbios, apoyando en la realización de operativos de supervisión y control conjunto con la Policía Nacional, acciones de patrullaje, persecución para combatir la delincuencia, micro comercialización de droga y el meretricio clandestino, apoyo en la atención de accidentes y otras de auxilio, entre otros.

Artículo 14º.- DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO

La distribución del costo por el servicio de serenazgo se efectuará considerando los criterios que se presentan a continuación:

a) Zonificación.- Se ha procedido a la zonificación del distrito en seis zonas las mismas que están determinadas en función a su menor o mayor peligrosidad, las zonas son las siguientes:

Zona A.- Delimitada por la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta el Jr. Abtao, Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona B.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolg. Huánuco; Jr. Prolg. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolg. Huánuco hasta Jr. Parinacochas; Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.

Zona C.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.

Zona D.- Sus límites están comprendidos por las Avs. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.

Zona E.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona F.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

b) Uso del predio: la actividad que se realiza en un predio es un criterio predominante ya que es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que genera y por ende en la seguridad que requerirá. En ese sentido los usos que se evidencian en las tablas de distribución de este servicio han sido determinadas en virtud a la mayor o menor prestación de servicios (acciones realizadas o intervenciones), por parte del serenazgo. Al referirnos a las acciones se están considerando las acciones preventivas de carácter disuasivo y que por ende benefician al vecino.

En atención a lo anotado se han categorizado a los predios en:

Nº	CLASIFICACION DE USOS
1	CASA HABITACION
2	TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES
3	MERCADO O CAMPO FERIAL
4	GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES
5	ALMACEN O DEPOSITO
6	GALERIA COMERCIAL
7	PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL
8	PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL
9	BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS
10	FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR Y SIMILARES
11	VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES
12	VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS
13	OFICINA Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)
14	LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET Y SIMILARES
15	LAVANDERIA
16	TALLER
17	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS
18	HOTELES
19	HOSTALES / HOSPEDAJES
20	AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES, ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O DE FONDO DE PENSIONES
21	SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA Y SIMILARES
22	TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS
23	FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES
24	SERVICIO DE IMPRESIÓN, IMPRENTA Y SIMILARES
25	VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO
26	INDUSTRIAL
27	DEPORTIVO
28	CULTURAL
29	RECREACION O ESPARCIMIENTO
30	EDUCATIVO
31	SALUD
32	TRANSPORTE
33	COMUNICACION

34	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EXTRANJERO, ASOCIACIONES Y SIMILARES
35	ENTIDAD RELIGIOSA
36	TERRENOS SIN CONSTRUIR

Artículo 15º.- Para efecto de lo señalado en el artículo 13º, en la determinación del Arbitrio de Serenazgo de los contribuyentes que son propietarios y/o posean licencias distintas y estén ubicados dentro de Centros de Abastos, que hayan sido previamente independizados en unidades prediales, su liquidación se efectuará tomando en cuenta el uso de mayor incidencia para el respectivo cobro de arbitrios.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Aprobación del Informe Técnico Financiero y Estructura de Costos

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y tasas por el Arbitrio de Serenazgo, como parte de la presente Ordenanza. Asimismo apruébense los cuadros de Estructura de Costos, Distribución de Costos y de Estimación de Ingresos del servicio de Serenazgo para el ejercicio 2013 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Segunda.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia el 1 de enero del 2013, siempre que se publique en el diario oficial El Peruano conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Tercera.- Transparencia de la Información

En atención a la disposición de transparencia de la información estipulada en el artículo 19º de la Ordenanza Municipal N° 1533-MML, la información contenida en la presente Ordenanza así como sus anexos deben ser publicados en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT): www.sat.gob.pe.

Cuarta.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración Documentaria e Informática, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Económico de acuerdo a sus competencias y atribuciones. Asimismo, se precisa que la Gerencia de Rentas queda encargada de realizar las acciones correspondientes que permitan obtener la ratificación de la presente Ordenanza por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Quinta.- Facultades Reglamentarias

Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza

Sexta.- Derogatoria

Déjese sin efecto la Ordenanza N° 153-2012/MLV y deróguense todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

INFORME TÉCNICO

“DETERMINACIÓN DE PROYECCIÓN DE COSTOS Y SU DISTRIBUCIÓN ENTRE PREDIOS, RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES: SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA”

PERIODO 2013

CONTENIDO

1. Base legal
2. Introducción
3. Características del distrito
4. Nivel de cumplimiento de ejecución de costos



5. Proyección de costos 2013
6. Explicación del costo entre el número de contribuyentes y predios afectos del servicio de Serenazgo
7. Resumen del Plan Anual del servicio de Serenazgo
 - Descripción de objetivos, metas y actividades.
8. Estructura de costos proyectados del servicio de Serenazgo
9. Descripción de elementos de costos del servicio de Serenazgo
10. Metodología y cálculo de las tasas del arbitrio de Serenazgo
 - a. Zonificación en función a la peligrosidad de zonas.
 - b. Uso del predio en cada zona.
 - Factor de acciones - incidencias.
11. Cuadro comparativo de recursos 2012-2013
12. Cuadro de ingresos anuales 2013

PRESENTACIÓN

El presente Informe Técnico fue elaborado en cumplimiento de los lineamientos técnicos normativos concernientes a la determinación global de los costos del servicio público de Serenazgo cuyo objetivo es sustentar adecuadamente los costos efectivos globales del referido servicio público realizado por la Municipalidad Distrital de La Victoria para el Ejercicio 2013.

Cabe resaltar que las tasas municipales se establecen en el marco de la Directiva N° 001-006-00000015-SAT/MML "Determinación de costos de los servicios públicos", emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, asimismo se toman en cuenta los criterios contenidos en las sentencias del Tribunal Constitucional, resoluciones del Tribunal Fiscal, Indecopi, informes de la Defensoría del Pueblo y de la Contraloría General de la República.

1. BASE LEGAL

- TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF y modificatorias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N° 053-2004-PI/TC
- Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N° 041-2004-AI/TC
- Sentencia del Tribunal Constitucional - Expediente N° 018-2005-PI/TC
- Directiva N° 001-006-00000015 -SAT/MML
- Resolución de la Defensoría del Pueblo N° 044-2006/DP
- Informe de la Defensoría del Pueblo N° 106
- Informe de la Contraloría General de la República N° 002-2006-CG/EI
- Resolución del Tribunal Fiscal N° 3264-02-2007.
- Resolución de Indecopi N° 008-2003-CAM/INDECOPI.

2. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad de La Victoria ha elaborado la estructura de costos del Arbitrio Municipal de Serenazgo, cumpliendo los lineamientos de costeo y distribución del costo entre los predios a efectos de que las tasas obtenidas por cada uso sea equitativa en función del servicio prestado.

3. CARACTERÍSTICAS DEL DISTRITO

La Victoria es uno de los distritos más antiguos y populosos de nuestra ciudad capital de Lima, está ubicado en la parte central y oriental de la ciudad de Lima, compuesta por Urbanizaciones, Asociaciones de Vivienda y Asentamientos Humanos en los alrededores del Cerro El Pino y San Cosme.

El distrito se caracteriza por ser un distrito predominantemente comercial, cuenta con el Emporio Comercial de Gamarra y las principales empresas de Transporte que dinamizan y a la vez centralizan su actividad económica y el flujo de personas.

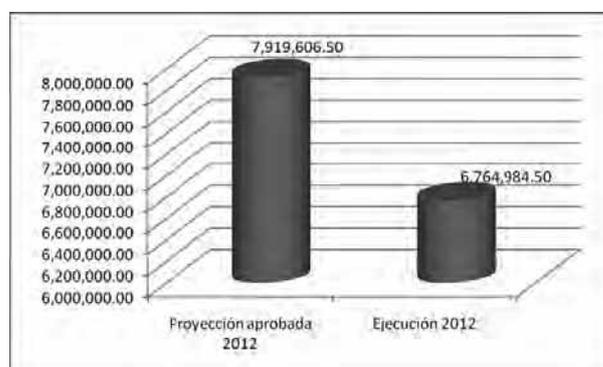
Cuenta con un total de 81,695 predios registrados, de los cuales 43,978 predios tienen uso casa habitación.

4. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIOS PÚBLICO DE SERENAZGO

Efectuado el análisis de la información enviada por las unidades orgánicas encargadas de brindar el servicio de Serenazgo así como también las unidades orgánicas de Administración, respecto a los servicios regulados por la ordenanza N° 140-2011/MLV (Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo), que aprueban los arbitrios municipales para el presente año, se observa que se ha optimizado los recursos, tal como se aprecia en el siguiente cuadro comparativo.

Cuadro comparativo de Ejecución de Costos 2012 Vs Proyección 2012					
	Costo Proyección 2012 (Ord. 140-11/MLV)	Costo Ejecutado Enero a Julio 2012	% Avance a Julio 2012	Costo Ejecutado Enero a Diciembre 2012	% Nivel de cumplimiento
SGO	S/. 7,919,606.50	S/.3,860,677.90	48.75%	S/. 6,764,984.50	85.42%

Comparativo global del Servicio de Serenazgo 2012 (S/.)



A continuación, se detalla la ejecución de gastos del servicio de Serenazgo:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO: SERVICIO DE SERENAZGO					
COSTOS	Costo aprobado 2012 (Ord. 140-11-MLV)	Ejecución a Julio 2012	% Avance a Julio 2012	Proyección a Diciembre 2012	% Avance a Diciembre 2012
Directos	6,987,349.26	3,364,323.15	48.15%	5,964,723.95	85.36%
Mano de Obra	5,334,888.00	1,821,040.00	34.13%	3,377,431.60	63.31%
Materiales	575,111.64	299,544.03	52.08%	499,702.57	86.89%
Depreciación	66,403.70	46,754.29	70.41%	80,150.20	120.70%
Otros	1,010,945.92	1,196,984.83	118.40%	2,007,439.57	198.57%
Indirectos	779,141.42	362,780.06	46.56%	621,908.67	79.82%
Mano de Obra	774,123.81	356,829.44	46.09%	611,707.61	79.02%
Materiales	5,017.61	5,950.62	118.59%	10,201.06	203.31%

Otros	0.00	0.00	100.00%	0.00	100.00%
Fijos	153,115.89	133,574.76	87.24%	178,351.92	116.48%
Total	7,919,606.50	3,860,677.90	48.75%	6,764,984.50	85.42%

5. PROYECCIÓN DE COSTOS 2013 DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Se ha procedido a establecer los costos del Servicio de Serenazgo correspondiente al ejercicio 2013, conforme al resultado que se presenta en el cuadro siguiente:

	Costo Proyectado 2012 (Ord. 140-11/MLV)	Costo Proyectado 2013	Variación S/.	Variación (%)
Serenazgo	S/. 7,919,606.50	S/. 6,734,620.30	S/. -1,184,986.20	-14.96%

6. EXPLICACIÓN DEL COSTO ENTRE EL NÚMERO DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS AFECTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO.

Este servicio generará para el ejercicio 2013 un costo total de s/. 6,734,620.30 (Seis Millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos veinte con 30/100 Nuevos Soles), los cuales serán distribuidos entre 81,536 predios afectados, para tal fin téngase presente que no se toma en consideración para este tipo de servicio, la distribución de costos a los predios destinados a la PNP (4 predios), por cuanto por su propia naturaleza brindan seguridad a sus respectivos predios destinados para sus fines, además de otros predios que están considerados como inafectos (155 predios).

Contribuyentes	45,054
Predios afectados	81,536
Predios de propiedad de la PNP (comisarías)	4
Predios Inafectos	155
Total de Predios	81,695

Cuadro sobre contribuyentes, predios e inafectos¹:

SERVICIO	CONTRIBUYENTES			PREDIOS				TOTAL DE PREDIOS
	INAFECTOS	AFECTO	TOTAL PROPIETARIOS	INAFECTOS	AFECTOS		TOTAL	
					AFECTOS	EXONERADOS al 50%		
SEGURIDAD DE CIUDADANA	73	45,054	45,127	159	78,191	3,345	81,536	81,695

INAFECTOS						
SEGURIDAD CIUDADANA	MUNICIPALIDAD	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS DEL PERU	POLICIA NACIONAL DEL PERU	ENTIDADES PUBLICAS, FUERZAS ARMADAS	ENTIDADES RELIGIOSAS	TOTAL
PROPIETARIOS	1	1	1	42	27	73
PREDIOS	50	1	4	45	59	159

El Servicio de Serenazgo tiene por objetivo proporcionar al ciudadano las condiciones más apropiadas para su seguridad personal y la de su familia a través de servicios que permitan la prevención contra situaciones de delincuencia, desórdenes y desmanes dentro del distrito, apoyo y control del orden dentro del distrito.

7. RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO²

¹ Memorándum N° 567-2012-GADEI/MLV

² Memorándum N° 420-2012-GSC/MLV.



<p>EFICIENTEMENTE LA DEMANDA DEL SERVICIO DE SERVICIOS DEL PATRULLAJE VEHICULAR Y ACCIONES DE VIDEOVIGILANCIA, OPTIMIZANDO LOS RECURSOS DEL SERVICIO.</p>	<p>Incrementar la cobertura distrital del servicio de serenazgo.</p>	<p>Incrementar la cobertura distrital del servicio de serenazgo.</p>	<p>Incrementar la cobertura distrital del servicio de serenazgo.</p>	<p>Incrementar la cobertura distrital del servicio de serenazgo.</p>
<p>ACTIVIDAD N2 CONTRATACIÓN DE PERSONAL POLICIAL PARA ACCIONES DE PATRULLAJE</p>	<p>ACTIVIDAD N3 ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A TRAVÉS DEL CENTRO DE OPERACIONES</p>	<p>ACTIVIDAD N4 LABORES ADMINISTRATIVAS SUPERVISIÓN, COSTOS FIJOS Y</p>	<p>PERSONAL ESPECIALIZADO CONTRA LA DELINCUENCIA</p>	<p>PERSONA</p>
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2: INTEGRAR PERSONAL ESPECIALIZADO CONTRA LA DELINCUENCIA</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3: INTENSIFICAR LAS ACCIONES DE VIDEOVIGILANCIA Y ATENCIÓN AL VECINO</p>	<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 4: REALIZAR EL CONTROL Y SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE SERENAZGO</p>	<p>Nro. de personal contratado / Nro. de personal proyectado =1</p>	<p>2,160.00</p>
<p>La Victoria (noviembre-diciembre)</p>	<p>Implementar el plan operativo navidad segura en el distrito de</p>	<p>Ejecutar los costos fijos y de administración del servicio de serenazgo.</p>	<p>Nro. de atenciones por videovigilancia 2012 = >1</p>	<p>86,400.00</p>
<p>ACTIVIDAD N2</p>	<p>ACTIVIDAD N3</p>	<p>ACTIVIDAD N4</p>	<p>Nro. de atenciones por videovigilancia 2013 / N° de atenciones por videovigilancia 2012 = >1</p>	<p>2,160.00</p>
<p>ACTIVIDAD N2</p>	<p>ACTIVIDAD N3</p>	<p>ACTIVIDAD N4</p>	<p>Nro. de atenciones por videovigilancia 2012 = >1</p>	<p>2,160.00</p>
<p>ACTIVIDAD N2</p>	<p>ACTIVIDAD N3</p>	<p>ACTIVIDAD N4</p>	<p>Nro. de atenciones por videovigilancia 2012 = >1</p>	<p>2,160.00</p>
<p>ACTIVIDAD N2</p>	<p>ACTIVIDAD N3</p>	<p>ACTIVIDAD N4</p>	<p>Nro. de atenciones por videovigilancia 2012 = >1</p>	<p>2,160.00</p>
<p>ACTIVIDAD N2</p>	<p>ACTIVIDAD N3</p>	<p>ACTIVIDAD N4</p>	<p>Nro. de atenciones por videovigilancia 2012 = >1</p>	<p>2,160.00</p>
<p>ACTIVIDAD N2</p>	<p>ACTIVIDAD N3</p>	<p>ACTIVIDAD N4</p>	<p>Nro. de atenciones por videovigilancia 2012 = >1</p>	<p>2,160.00</p>
<p>ACTIVIDAD N2</p>	<p>ACTIVIDAD N3</p>	<p>ACTIVIDAD N4</p>	<p>Nro. de atenciones por videovigilancia 2012 = >1</p>	<p>2,160.00</p>
<p>ACTIVIDAD N2</p>	<p>ACTIVIDAD N3</p>	<p>ACTIVIDAD N4</p>	<p>Nro. de atenciones por videovigilancia 2012 = >1</p>	<p>2,160.00</p>
<p>ACTIVIDAD N2</p>	<p>ACTIVIDAD N3</p>	<p>ACTIVIDAD N4</p>	<p>Nro. de atenciones por videovigilancia 2012 = >1</p>	<p>2,160.00</p>
<p>ACTIVIDAD N2</p>	<p>ACTIVIDAD N3</p>	<p>ACTIVIDAD N4</p>	<p>Nro. de atenciones por videovigilancia 2012 = >1</p>	<p>2,160.00</p>
<p>ACTIVIDAD N2</p>	<p>ACTIVIDAD N3</p>	<p>ACTIVIDAD N4</p>	<p>Nro. de atenciones por videovigilancia 2012 = >1</p>	<p>2,160.00</p>
<p>ACTIVIDAD N2</p>	<p>ACTIVIDAD N3</p>	<p>ACTIVIDAD N4</p>	<p>Nro. de atenciones por videovigilancia 2012 = >1</p>	<p>2,160.00</p>
<p>ACTIVIDAD N2</p>	<p>ACTIVIDAD N3</p>	<p>ACTIVIDAD N4</p>	<p>Nro. de atenciones por videovigilancia 2012 = >1</p>	<p>2,160.00</p>
<p>ACTIVIDAD N2</p>	<p>ACTIVIDAD N3</p>	<p>ACTIVIDAD N4</p>	<p>Nro. de atenciones por videovigilancia 2012 = >1</p>	<p>2,160.00</p>
<p>ACTIVIDAD N2</p>	<p>ACTIVIDAD N3</p>	<p>ACTIVIDAD N4</p>	<p>Nro. de atenciones por videovigilancia 2012 = >1</p>	<p>2,160.00</p>
<p>ACTIVIDAD N2</p>	<p>ACTIVIDAD N3</p>	<p>ACTIVIDAD N4</p>	<p>Nro. de atenciones por videovigilancia 2012 = >1</p>	<p>2,160.00</p>
<p>ACTIVIDAD N2</p>	<p>ACTIVIDAD N3</p>	<p>ACTIVIDAD N4</p>	<p>Nro. de atenciones por videovigilancia 2012 = >1</p>	<p>2,160.00</p>
<p>ACTIVIDAD N2</p>	<p>ACTIVIDAD N3</p>	<p>ACTIVIDAD N4</p>	<p>Nro. de atenciones por videovigilancia 2012 = >1</p>	<p>2,160.00</p>

TOTAL 6,734,620.30

DESCRIPCIÓN DEL PLAN ANUAL DE SERVICIO DE SERENAZGO:**A. OBJETIVOS:****OBJETIVO GENERAL:**

Atender eficientemente la demanda del servicio de serenazgo, intensificando el patrullaje vehicular y acciones de videovigilancia, optimizando los recursos del servicio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Intensificar las acciones de patrullaje vehicular y optimizar otras acciones de patrullaje operativo
2. Integrar personal especializado contra la delincuencia
3. Intensificar las acciones de videovigilancia y atención al vecino.
4. Realizar el control y sostenimiento de las actividades del servicio de Serenazgo.

B. METAS:**META GENERAL**

Incrementar la cobertura distrital del servicio de serenazgo

METAS ESPECÍFICAS:

1. Incrementar de las atenciones por patrullaje vehicular.
2. Implementar de plan operativo navidad segura en el distrito de La Victoria (nov.-dic.).
3. Incrementar de las atenciones por monitoreo del sistema de videovigilancia.
4. Ejecutar los costos fijos y de administración del servicio de serenazgo.

C. ACTIVIDADES:

Respecto a cada actividad del Plan Anual de Servicio, se expone a continuación la relación entre los recursos y cada actividad y/o subactividad del mismo. Las descripciones, cantidades y costos están expuestos en el Título 7: "Resumen del Plan Anual de Servicio", así como en el Título 9: "Descripción de elementos de Costos del Servicio de Serenazgo 2013" del presente Informe Técnico.

Actividad N° 1:**ACTIVIDAD DE PATRULLAJE DE SERENAZGO**

Consiste en las acciones orientadas a la prevención situacional de faltas y delitos, se realiza a través de los recursos humanos y logísticos del servicio. Se subdividen en dos subactividades:

1.1. Patrullaje Vehicular:

Es la modalidad de patrullaje que concentra el uso de recursos logísticos vehiculares: camionetas, autos y motocicletas con los que cuenta el servicio de serenazgo de la Municipalidad de La Victoria.

Recursos asociados:

Se adjunta el listado general de recursos:



- Vehículos: 10 camionetas, 05 autos, 26 motocicletas.
- Repuestos.
- Mantenimiento.
- Combustible (Gln. 90 o GNV)
- Recursos Humanos: Serenos-unidad móvil, Serenos-unidad motorizada.
- Personal especializado contra la delincuencia (personal policial que en sus días de descanso y/o vacaciones son contratados para prestar servicio a bordo de las unidades móviles de serenazgo).
- Uniformes.
- Herramientas.

Asimismo, a efectos de la Estructura de Costos se considera la “depreciación” correspondiente a los vehículos que conforman la flota vehicular del servicio de serenazgo. Cabe señalar que la depreciación de motos sólo corresponde a 7 unidades, por cuanto 19 motocicletas fueron adquiridas a través del programa de Modernización Municipal.

1.2. Patrullaje a pie:

Es la modalidad de patrullaje referida al desplazamiento a pie o con herramientas de desplazamiento físico (bicicletas). Adicionalmente, el patrullaje a pie que desarrolla el servicio de serenazgo se realiza también con el uso de canes.

Recursos asociados:

Se adjunta el listado general de recursos:

- Recursos Humanos: Serenos-vigilancia peatonal 1 (sereno exclusivamente a pie), Serenos-vigilancia peatonal 2 (sereno a bicicleta), Serenos – unidad canina.
- Uniformes.
- Personal especializado contra la delincuencia (personal policial que en sus días de descanso y/o vacaciones son contratados para prestar servicio de patrullaje a pie).
- Herramientas (se considera las herramientas para la brigada canina y para el servicio de patrullaje a pie de los serenos).
- Alimento para canes (requerido para los canes que conforman la brigada canina).

Actividad N° 2:

REFORZAMIENTO DEL PATRULLAJE DISTRITAL

La actividad de reforzamiento del patrullaje distrital comprende la contratación de “personal especializado contra la delincuencia” en el marco de la ejecución de los planes y acciones de seguridad durante los meses de noviembre y diciembre, toda vez en que los servicios de serenazgo se refuerzan en previsión de faltas y delitos por las festividades de Navidad y Año Nuevo.

Como se ha señalado, esta actividad comprende la contratación de “personal especializado contra la delincuencia”; es decir, de personal policial que en sus días de descanso y/o vacaciones es contratado por la Municipalidad de La Victoria para prestar apoyo en el servicio de serenazgo.

Recursos asociados:

- Personal especializado contra la delincuencia (personal policial que en sus días de descanso y/o vacaciones son contratos para prestar servicio de patrullaje). Respecto al personal policial que participa en esta actividad, su contratación se realiza en los meses de noviembre y diciembre para reforzar el patrullaje distrital.

Actividad N° 3:

ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A TRAVÉS DEL CENTRO DE OPERACIONES

La actividad de “atención de emergencias a través del centro de operaciones” comprende las acciones de atención telefónica al vecino, monitoreo por videovigilancia, registro de las atenciones e incidencias del servicio de serenazgo, control del sistema GPS de rastreo de las unidades móviles, y control del sistema de radiocomunicación (este último es un sistema de radio- comunicación propio, que consiste en el uso de una banda de radio de frecuencia UHF asignada a la Municipalidad de La Victoria por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por la cual se realiza un pago anual por concepto de canon). Todas las acciones descritas se concentran en el Centro de Operaciones de Serenazgo.

Recursos asociados:

- Recursos Humanos: Serenos –central de comunicaciones.
- Uniformes.
- Servicio de Frecuencia (pago de canon anual por uso de banda UHF)
- Mantenimiento de equipos (de comunicación: radios).
- Servicio GPS.
- Servicio de mantenimiento preventivo: videocámaras.

Asimismo, a efectos de la Estructura de Costos se considera la “depreciación” correspondiente a las “maquinarias y equipos” (de comunicaciones) y “equipos de cómputo” que integran la presente actividad.

Asimismo, cabe señalar que integra el sistema de comunicación los siguientes equipos: Antena Hustler, radios portátiles y otros, detallados como maquinarias y equipos.

De otro lado, respecto a la asignación de los 100 equipos de radiocomunicación que pertenecen al servicio de serenazgo se tiene el siguiente detalle:

Asignación de equipos de comunicación, según actividades del servicio:

ACTIVIDADES DEL SERVICIO	Modalidad del servicio	Equipos asignados	Justificación
Patrullaje	Patrullaje vehicular	15 radios	15 automóviles
		26 radios	26 motocicletas
	patrullaje a pie	50 radios	para el patrullaje a pie, según turno de servicio

Atención de emergencias a través del centro de operaciones	Jefe de central de coordinación	2 radios	Para la jefatura y coordinación con el personal
Supervisión	Supervisión	3 radios	Para las acciones de supervisión
Radio de reserva		4 radios	Para reemplazo de averías, comisiones de servicio, etc
TOTAL		100 radios	

Actividad N° 4:

SUPERVISIÓN Y LABORES ADMINISTRATIVAS

La actividad de "supervisión y labores administrativas" cumple con el objetivo de efectuar el control del servicio de serenazgo (supervisión del servicio y del personal), así como dar el sostenimiento respectivo a las acciones del servicio (acciones administrativas y pagos de servicios varios); esto último, involucra a los costos fijos por agua, energía eléctrica y telefonía, seguros vehiculares y certificaciones técnicas de carácter anual en el caso de los vehículos ("revisión técnica" y "certificación y regulación del sistema GNV").

Recursos asociados:

- Recursos Humanos: Gerente de Seguridad Ciudadana, Subgerente de Serenazgo, Secretaria de Gerencia, Secretaria de Subgerencia, Administrativo de Gerencia, Administrativo de Subgerencia, Jefe de Destacamento y Supervisores.
- Uniformes.
- Costos fijos: agua, energía eléctrica, telefonía móvil (celulares), telefonía fija, seguro vehicular, SOAT, revisión técnica y certificación y regulación del sistema GNV.

La ampliación respecto a las descripciones por costos fijos, así como de los recursos asociados a cada una de las actividades, ver el título 9: "Descripción de elementos de costos del servicio de serenazgo 2013" en el presente Informe Técnico.

8. ESTRUCTURA DE COSTOS PROYECTADOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2013

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2013

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
----------	---------	----------	------------------	----------------	-----------------	-------------------	---------------	-------------	---

COSTOS DIRECTOS

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA									
Personal CAS									-
Serenos - Unidad Móvil	Personal en campo	45	Persona	1,398.55	100%		62,934.75	755,217.00	
Serenos - Vigilancia Peatonal 1	Personal en campo	111	Persona	1,090.00	100%		120,990.00	1,451,880.00	
Serenos - Vigilancia Peatonal 2 (ciclista)	Personal en campo	20	Persona	1,398.55	100%		27,971.00	335,652.00	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Serenos - Unidad Motorizada	Personal en campo	52	Persona	1,398.55	100%		72,724.60	872,695.20	
Serenos - Unidad Canina	Personal en campo	12	Persona	1,398.55	100%		16,782.60	201,391.20	
Serenos - Central de Comunicaciones	Personal en campo	18	Persona	1,598.55	100%		28,773.90	345,286.80	
Personal especializado contra delincuencia	Personal en campo	520	Persona	2,160.00	100%		93,600.00	1,123,200.00	
TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA								5,085,322.20	

COSTO DE MATERIALES

Uniformes									
Impermeable		240	Unidad	30.00	100%		600.00	7,200.00	
Chompa		240	Unidad	35.00	100%		700.00	8,400.00	
Casaca		258	Unidad	60.00	100%		1,290.00	15,480.00	
Pantalón		516	Unidad	45.00	100%		1,935.00	23,220.00	
Polo		516	Unidad	28.00	100%		1,204.00	14,448.00	
Gorro		258	Unidad	9.00	100%		193.50	2,322.00	
Cinto		240	Unidad	23.00	100%		460.00	5,520.00	
Vara		240	Unidad	25.00	100%		500.00	6,000.00	
Thalie		240	Unidad	30.00	100%		600.00	7,200.00	
Silbato		480	Unidad	3.00	100%		120.00	1,440.00	
Bota		258	Par	60.00	100%		1,290.00	15,480.00	
Herramientas									
Bozal de metal		24	Unidad	34.00	100%		68.00	816.00	
Manga de entrenamiento		12	Unidad	430.00	100%		430.00	5,160.00	
Collarin de ahorque		24	Unidad	39.00	100%		78.00	936.00	
Overol de entrenamiento		12	Unidad	95.00	100%		95.00	1,140.00	
Cobertor o uniforme para canes		24	Unidad	35.00	100%		70.00	840.00	
Platos de aluminio pesado		24	Unidad	33.00	100%		66.00	792.00	
Trailas de cuero		24	Unidad	32.00	100%		64.00	768.00	
Vacunas		36	Unidad	90.00	100%		270.00	3,240.00	
Cascos para ciclistas		20	Unidad	85.00	100%		141.67	1,700.00	
Lentes transparentes para motociclistas		52	Unidad	30.00	100%		130.00	1,560.00	
Combustibles									
Gasol. 90									
05 automóviles Nissan Sentra		1,043	Gln.	13.09	100%		1,137.58	13,651.00	
10 camionetas Nissan Frontier		2,086	Gln.	13.09	100%		2,275.17	27,302.00	
26 motos		9,490	Gln.	13.09	100%		10,352.01	124,224.10	
GNV									
05 automóviles Nissan Sentra		54,750	Gln.	1.28	100%		5,840.00	70,080.00	
10 camionetas Nissan Frontier		109,500	Gln.	1.28	100%		11,680.00	140,160.00	
Repuestos									



Concepto	Detalle	Can-tidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depre-ciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Kit de sistema de freno (disco y tambor, pastilla y zapatas)		15	Kit	484.50	100%		605.63	7,267.50	
Kit de empaquetadura de motor (de bomba de agua, de bomba de gasolina, de culata, de carter, retenes de valvula)		15	Kit	490.00	100%		612.50	7,350.00	
Kit de embrague (plato, disco, collarin)		15	Kit	628.60	100%		785.75	9,429.00	
Faja de alternador		30	Unidad	35.00	100%		87.50	1,050.00	
Filtro de aceite		15	Unidad	17.70	100%		22.13	265.50	
Filtro de aire		15	Unidad	206.50	100%		258.13	3,097.50	
Filtro de agua		15	Unidad	47.20	100%		59.00	708.00	
Filtro de gasolina		15	Unidad	35.00	100%		43.75	525.00	
Kit de sistema de freno (01 juego de zapata/01 juego pastillas)		26	Kit	255.00	100%		552.50	6,630.00	
Cable de embrague		26	Unidad	22.00	100%		47.67	572.00	
Llantas									
Llantas camionetas		80	Unidad	420.00	100%		2,800.00	33,600.00	
Llantas autos		40	Unidad	260.00	100%		866.67	10,400.00	
Llantas motocicletas		26	Par	293.50	100%		635.92	7,631.00	
Baterías									
Bateria 15 placas - camionetas		20	Unidad	235.00	100%		391.67	4,700.00	
Bateria 15 placas - autos		10	Unidad	235.00	100%		195.83	2,350.00	
Baterías de motocicletas 12 V ,7Amp		52	Unidad	175.00	100%		758.33	9,100.00	
TOTAL COSTO DE MATERIALES								603,754.60	

DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

Depreciación de maquinaria y equipos

ANTENA AMERICANA HUSTLER MODELO G8	95220995-0001	1	Unidad	1,800.00	100%	10%	15.00	180.00	
Radios Handy	Adquisición 2008	37	Unidad	1,044.00	100%	10%	321.90	3,862.80	
Radios Móviles	Adquisición 2008	15	Unidad	1,450.00	100%	10%	181.25	2,175.00	
RADIOS PORTATILES HANDY, SISTEMA UHF DE 16 CANALES	00000330-ZZ-2009 O/C	10	Unidad	1,012.92	100%	10%	84.41	1,012.92	
RADIO PORTATIL MOTOROLA CON BATERIA, CARGADOR RAPIDO INTELIGENTE, ANTENA HELICOIDAL, CLIP SUJETADOR Y GUIA DE REFERENCIA	00000167-ZZ-2009 O/C	9	Unidad	1,103.59	100%	10%	82.77	993.23	
EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EM-400	95223337-0072	1	Unidad	1,814.75	100%	10%	15.12	181.48	
EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EM-400	95223337-0073	1	Unidad	1,814.75	100%	10%	15.12	181.48	
EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EM-400	95223337-0074	1	Unidad	1,814.75	100%	10%	15.12	181.48	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EM-400	95223337-0075	1	Unidad	1,814.75	100%	10%	15.12	181.48	
EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	95223337-0076	1	Unidad	915.00	100%	10%	7.63	91.50	
EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	95223337-0077	1	Unidad	915.00	100%	10%	7.63	91.50	
EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	95223337-0078	1	Unidad	915.00	100%	10%	7.63	91.50	
EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	95223337-0079	1	Unidad	915.00	100%	10%	7.63	91.50	
EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	95223337-0080	1	Unidad	915.00	100%	10%	7.63	91.50	
EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	95223337-0081	1	Unidad	915.00	100%	10%	7.63	91.50	
EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	95223337-0082	1	Unidad	915.00	100%	10%	7.63	91.50	
EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	95223337-0083	1	Unidad	915.00	100%	10%	7.63	91.50	
EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	95223337-0084	1	Unidad	915.00	100%	10%	7.63	91.50	
EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	95223337-0085	1	Unidad	915.00	100%	10%	7.63	91.50	
EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	95223337-0086	1	Unidad	915.00	100%	10%	7.63	91.50	
EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	95223337-0087	1	Unidad	915.00	100%	10%	7.63	91.50	
EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	95223337-0088	1	Unidad	915.00	100%	10%	7.63	91.50	
EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	95223337-0089	1	Unidad	915.00	100%	10%	7.63	91.50	
SIREMOVIL	53229569-0019	1	Unidad	2,100.00	100%	10%	17.50	210.00	
SIREMOVIL	53229569-0020	1	Unidad	2,100.00	100%	10%	17.50	210.00	
SIREMOVIL	53229569-0021	1	Unidad	2,100.00	100%	10%	17.50	210.00	
SIREMOVIL	53229569-0022	1	Unidad	2,100.00	100%	10%	17.50	210.00	
SIREMOVIL	53229569-0023	1	Unidad	4,237.50	100%	10%	35.31	423.75	
SIREMOVIL	53229569-0024	1	Unidad	4,237.50	100%	10%	35.31	423.75	
SIREMOVIL	53229569-0025	1	Unidad	4,237.50	100%	10%	35.31	423.75	
SIREMOVIL	53229569-0026	1	Unidad	4,237.50	100%	10%	35.31	423.75	
EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	95223186-0001	1	Unidad	765.00	100%	10%	6.38	76.50	
EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	95223186-0002	1	Unidad	765.00	100%	10%	6.38	76.50	
EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	95223186-0003	1	Unidad	765.00	100%	10%	6.38	76.50	
EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	95223186-0004	1	Unidad	765.00	100%	10%	6.38	76.50	
EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	95223186-0005	1	Unidad	765.00	100%	10%	6.38	76.50	
EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	95223186-0006	1	Unidad	765.00	100%	10%	6.38	76.50	
EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	95223186-0007	1	Unidad	765.00	100%	10%	6.38	76.50	
EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	95223186-0008	1	Unidad	765.00	100%	10%	6.38	76.50	



Concepto	Detalle	Can-tidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depre-ciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	95223186-0009	1	Unidad	765.00	100%	10%	6.38	76.50	
EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	95223186-0010	1	Unidad	765.00	100%	10%	6.38	76.50	
EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	95223186-0011	1	Unidad	765.00	100%	10%	6.38	76.50	
EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	95223186-0012	1	Unidad	765.00	100%	10%	6.38	76.50	
EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	95223186-0013	1	Unidad	765.00	100%	10%	6.38	76.50	
EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	95223186-0014	1	Unidad	765.00	100%	10%	6.38	76.50	
ANTENA HUSTLER	000354-ZZ-2012 O/C	1	Unidad	923.94	100%	10%	5.77	69.30	
RADIOS TRANSMISORES PORTATIL UHF EP450	000705-ZZ-2012 O/C	11	Unidad	920.00	100%	10%	42.17	506.00	
05 CANES DE RAZA ROT-WAILER	000481-ZZ-2012 O/C	5	Unidad	608.81	100%	10%	16.91	202.94	
Depreciación de Equipo de Transporte									
AUTOMOVIL NISSAN - SENTRA	67820500-0011	1	Unidad	39,990.00	100%	25%	833.13	9,997.50	
AUTOMOVIL NISSAN - SENTRA	67820500-0012	1	Unidad	39,990.00	100%	25%	833.13	9,997.50	
AUTOMOVIL NISSAN - SENTRA	67820500-0013	1	Unidad	39,990.00	100%	25%	833.13	9,997.50	
AUTOMOVIL NISSAN - SENTRA	67820500-0014	1	Unidad	39,990.00	100%	25%	833.13	9,997.50	
AUTOMOVIL NISSAN - SENTRA	67820500-0010	1	Unidad	39,990.00	100%	25%	833.13	9,997.50	
MOTOCICLETA HONDA STORM	67826800-0019	1	Unidad	7,557.14	100%	25%	157.44	1,889.29	
MOTOCICLETA HONDA STORM	67826800-0020	1	Unidad	7,557.14	100%	25%	157.44	1,889.29	
MOTOCICLETA HONDA STORM	67826800-0021	1	Unidad	7,557.14	100%	25%	157.44	1,889.29	
MOTOCICLETA HONDA STORM	67826800-0022	1	Unidad	7,557.14	100%	25%	157.44	1,889.29	
MOTOCICLETA HONDA STORM	67826800-0023	1	Unidad	7,557.14	100%	25%	157.44	1,889.29	
MOTOCICLETA HONDA STORM	67826800-0024	1	Unidad	7,557.14	100%	25%	157.44	1,889.29	
MOTOCICLETA HONDA STORM	67826800-0025	1	Unidad	7,557.14	100%	25%	157.44	1,889.29	
Depreciación de equipos de cómputo									
Equipo multifuncional	00000323-ZZ-2012 O/C	1	Unidad	632.00	100%	25%	9.88	118.50	
Computadoras	00000505-ZZ-2012 O/C	2	Unidad	3,480.00	100%	25%	84.58	1,015.00	
Monitores LED (incluye Rack)	00000596-ZZ-2012 O/C	3	Unidad	2,718.00	100%	25%	99.09	1,189.13	
TOTAL DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS								80,150.2	

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Mantenimiento y Reparación de Vehículos									
MANTENIMIENTO y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE FRENOS	CAMIONETAS Y AUTOS	30	Servicio	140.00	100%		350.00	4,200.00	
MANTENIMIENTO y REPARACIÓN DEL SERVICIO ELECTRICO	CAMIONETAS Y AUTOS	30	Servicio	140.00	100%		350.00	4,200.00	
MANTENIMIENTO y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE DIRECCION	CAMIONETAS Y AUTOS	30	Servicio	140.00	100%		350.00	4,200.00	
MANTENIMIENTO y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE SUSPENSION	CAMIONETAS Y AUTOS	30	Servicio	140.00	100%		350.00	4,200.00	
MANTENIMIENTO y REPARACIÓN CORRECTIVO DE SISTEMA GNV	CAMIONETAS Y AUTOS	15	Servicio	1,300.00	100%		1,625.00	19,500.00	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Afinamiento general, cambio de aceite, limpieza y lubricación)	MOTOCICLETAS	156	Servicio	90.00	100%		1,170.00	14,040.00	
Mantenimiento y Reparación de Equipos	Radios	1	Servicios	8,800.00	100%		733.33	8,800.00	
Mantenimiento sistema videocamaras	Videocamaras	2	Servicios	7,080.00	100%		1,180.00	14,160.00	
Servicio de Frecuencia	Frecuencia UHF distrital	1	Servicios	5,215.00	100%		434.58	5,215.00	
Servicio GPS		12	Servicios	5,740.00	100%		5,740.00	68,880.00	
Alimento para canes	Bolsa de 15 Kg.	264	Bolsas	104.33	100%		2,295.26	27,543.12	
TOTAL OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								174,938.12	

TOTAL COSTOS DIRECTOS 5,944,165.12 88.3%

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA									
Personal Nombrado									
Gerente de Seguridad Ciudadana	Personal administrativo	1	Persona	2,311.49	100%		2,311.49	27,737.85	
SubGerente de Serenazgo	Personal administrativo	1	Persona	2,030.83	100%		2,030.83	24,369.96	
Personal CAS									
Secretarias	Personal administrativo	2	Persona	1,798.55	100%		3,597.10	43,165.20	
Administrativo de Gerencia	Personal administrativo	1	Persona	1,798.55	100%		1,798.55	21,582.60	
Administrativos de Sub-Gerencia	Personal administrativo	3	Persona	1,798.55	100%		5,395.65	64,747.80	
Jefe de Destacamento	Personal en campo	1	Persona	3,898.55	100%		3,898.55	46,782.60	
Supervisores	Personal en campo	13	Persona	2,237.01	100%		29,081.15	348,973.80	
TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA								577,359.81	



Concepto	Detalle	Can-tidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depre-ciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA									
<u>Uniformes</u>									
Casaca	Personal de supervisión	14	Persona	60.00	100%		70.00	840.00	
Chaleco	Personal de supervisión	14	Persona	45.00	100%		52.50	630.00	
Gorro	Personal de supervisión	14	Persona	9.00	100%		10.50	126.00	
<u>Útiles de Oficina</u>									
Bolígrafos azul o negro	Útiles de oficina	150	Unidad	0.40	100%		5.00	60.00	
Lápiz	Útiles de oficina	80	Unidad	0.20	100%		1.33	16.00	
Fólder manila A-4	Útiles de oficina	4	Millar	180.00	100%		60.00	720.00	
Sobre manila A-4	Útiles de oficina	2	Millar	30.00	100%		5.00	60.00	
Bolígrafos rojos	Útiles de oficina	100	Unidad	0.40	100%		3.33	40.00	
Sacagrapas	Útiles de oficina	9	Unidad	2.00	100%		1.50	18.00	
Portalápices	Útiles de oficina	3	Unidad	4.00	100%		1.00	12.00	
Corrector líquido	Útiles de oficina	20	Unidad	4.00	100%		6.67	80.00	
Plumón para pizarra color azul	Útiles de oficina	30	Unidad	3.00	100%		7.50	90.00	
Plumón para pizarra color negro	Útiles de oficina	30	Unidad	3.00	100%		7.50	90.00	
Goma en barra	Útiles de oficina	30	Unidad	3.00	100%		7.50	90.00	
Resaltadores	Útiles de oficina	40	Unidad	2.00	100%		6.67	80.00	
Perforador	Útiles de oficina	4	Unidad	3.00	100%		1.00	12.00	
Fastener	Útiles de oficina	15	Caja	3.83	100%		4.79	57.45	
Tableros acrílicos	Útiles de oficina	15	Unidad	8.00	100%		10.00	120.00	
Papel bond	Útiles de oficina	50	Millar	32.00	100%		133.33	1,600.00	
Cuadernos A4	Útiles de oficina	70	Unidad	3.50	100%		20.42	245.00	
Tonner 12-A	Útiles de oficina	48	Unidad	120.00	100%		480.00	5,760.00	
TOTAL MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA								10,746.45	

TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

588,106.26

8.73%

COSTOS FIJOS									
Agua	Para aseo de personal operativo	12	Servicios	2,302.88	100%		2,302.88	27,634.54	
Energía eléctrica	Instalaciones y videocámaras	12	Servicios	4,470.76	100%		4,470.76	53,649.07	
Telefonía Móvil	Supervisión y coordinación del servicio	12	Servicios	55.32	100%		663.79	7,965.50	
Telefonía fija	Central telefónica de Serenazgo	12	Servicios	69.82	100%		837.75	10,053.00	

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Seguro vehicular - camionetas	10 camionetas	10	Vehículo	4,295.61	100%		3,579.67	42,956.09	
Seguro vehicular - autos	05 autos	5	Vehículo	4,295.61	100%		1,789.84	21,478.05	
Seguro vehicular - motos	26 motos	26	Vehículo	738.03	100%		1,599.06	19,188.72	
Revisión técnica - camionetas	10 camionetas	20	Servicios	89.40	100%		149.00	1,788.00	
Revisión técnica - autos	05 autos	10	Servicios	76.10	100%		63.42	761.00	
SOAT - camionetas	10 camionetas	10	Vehículo	270.00	100%		225.00	2,700.00	
SOAT - autos	05 autos	5	Vehículo	120.00	100%		50.00	600.00	
SOAT - motos	26 motos	26	Vehículo	450.00	100%		975.00	11,700.00	
Certificación Anual GNV camionetas	10 camionetas	10	Vehículo	75.00	100%		62.50	750.00	
Certificación Anual GNV autos	05 autos	5	Vehículo	75.00	100%		31.25	375.00	
Regulación Anual GNV camionetas	10 camionetas	10	Vehículo	50.00	100%		41.67	500.00	
Regulación Anual GNV autos	05 autos	5	Vehículo	50.00	100%		20.83	250.00	
TOTAL COSTOS FIJOS							202,348.97	3.0%	

COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO	6,734,620.30	100.00%
--	---------------------	----------------

9. DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO 2013:

Los costos que genera el servicio de Serenazgo comprende los componentes de la "Estructura de Costos", y en este orden a continuación se presenta la explicación de cada elemento de los costos presente en la estructura de costos del servicio de serenazgo.

COSTOS DIRECTOS

9.1 Mano de Obra Directa

Comprende el costo del Personal CAS que labora en el Servicio de Serenazgo, Serenos - Unidad Móvil, Serenos - Vigilancia Peatonal 1 y 2, Serenos - Unidad Motorizada, Serenos - Unidad Canina y Serenos - Central de Comunicaciones³.

Tipo	Cantidad 2013	Descripción
Serenos - Unidad Móvil	45	Personal encargado de prestar el servicio de patrullaje e intervenciones rápidas tanto en acción directa como conjunta con la PNP, empleando unidades vehiculares -camionetas-, asignadas al servicio, cuya finalidad es procurar la tranquilidad, seguridad y bienestar de los vecinos del distrito.
Serenos - Vigilancia Peatonal 1	111	Personal encargado de prestar el servicio de patrullaje a pie. Efectuando rondas e inspecciones con la finalidad de procurar la tranquilidad y orden público.
Serenos - Vigilancia Peatonal 2	20	Personal encargado de prestar el servicio de patrullaje utilizando bicicletas para acceder a zonas inaccesibles debido al tránsito vehicular o por su ubicación.
Serenos - Unidad Motorizada	52	Personal encargado de prestar el servicio de patrullaje en unidades motorizadas Efectuando rondas e inspecciones de patrullaje preventivo en zonas estratégicas de índice delincuenciales.
Serenos - Unidad Canina	12	Personal encargado de prestar el servicio de patrullaje a pie encargados de canes preparados para acciones preventivas y reactivas.

Serenos - Central de Comunicaciones	18	Personal encargado de monitorear y controlar los equipos de comunicaciones para la rápida respuesta de los serenos ante cualquier hecho sucedido en el distrito.
Personal Especializado contra la delincuencia	520	Conformado por personal de la Policía Nacional del Perú - PNP, que en sus días de descanso o vacaciones realiza el apoyo en seguridad a los serenos del Municipio, dotando de mayor capacidad operativa al servicio al contar con armamento de reglamento, así como estar investido por ley para desarrollar funciones de seguridad.

Personal CAS

Cargo	Cantidad	Remuneración	Essalud 9%	Costo Unitario	Costo mensual	COSTO ANUAL
Sereno - unidad móvil	45	1,300	98.55	1,398.55	62,934.75	755,217.00
Sereno - vigilancia peatonal 1	111	1,000	90.00	1,090.00	120,990.00	1,451,880.00
Sereno - vigilancia peatonal 2 (ciclista)	20	1,300	98.55	1,398.55	27,971.00	335,652.00
Sereno - unidad motorizada	52	1,300	98.55	1,398.55	72,724.60	872,695.20
Sereno - unidad canina	12	1,300	98.55	1,398.55	16,782.60	201,391.20
Sereno - central comunicaciones	18	1,500	98.55	1,598.55	28,773.90	345,286.80

Personal especializado contra la delincuencia

	Total personas	Costo anual
Patrullaje vehicular	360	S/. 777,600.00
Patrullaje a pie	120	S/. 259,200.00
Reforzamiento patrullaje zonificado	40	S/. 86,400.00
TOTAL GENERAL	520	S/. 1,123,200.00

9.2 Materiales

9.2.1 Uniformes

Comprende el costo del vestuario, que utiliza el personal asignado al área, quienes recibirán durante el periodo 2013 la adecuada vestimenta para realizar el desempeño de sus funciones, asimismo se ha tenido a bien implementar una vestimenta adecuada a cada efectivo del servicio a fin de que sea fácilmente reconocible por cualquier vecino del distrito y requiera sus servicios en forma inmediata⁴.

a) Uniforme para el personal de patrullaje vehicular:

Comprende el vestuario para un total de 97 serenos: Serenos-Unidad Móvil (45) y Serenos-Unidad Motorizada (52).

Concepto	Unid. Medida	N° de prendas Anual	N° de personal)	TOTAL prendas	Costo Unitario	COSTO TOTAL
Impermeable	Unidad	1	97	97	30.00	2,910.00
Chompa	Unidad	1	97	97	35.00	3,395.00
Casaca	Unidad	1	97	97	60.00	5,820.00
Pantalón (*)	Unidad	2	97	194	45.00	8,730.00
Polo (*)	Unidad	2	97	194	28.00	5,432.00
Gorro	Unidad	1	97	97	9.00	873.00

Concepto	Unid. Medida	N° de prendas Anual	N° de personal)	TOTAL prendas	Costo Unitario	COSTO TOTAL
Cinto	Unidad	1	97	97	23.00	2,231.00
Vara	Unidad	1	97	97	25.00	2,425.00
Thalie	Unidad	1	97	97	30.00	2,910.00
Silbato (*)	Unidad	2	97	194	3.00	582.00
Bota	Par	1	97	97	60.00	5,820.00
Chaleco	Unidad					
TOTAL			01 JUEGO AL AÑO		TOTAL	41,128.00

(*) 02 prendas al año por su alto desgaste.

b) Uniforme para el personal que realiza patrullaje a pie:

Comprende el vestuario para un total de 143 serenos: Serenos-Vigilancia Peatonal 1 (111), Serenos-Vigilancia Peatonal 2 (20) y Serenos-Unidad Canina (12).

Concepto	Unid. Medida	N° de prendas Anual	N° de personal (c)	TOTAL prendas (a+b)*c	Costo Unitario	COSTO TOTAL
Impermeable	Unidad	1	143	143	30.00	4,290.00
Chompa	Unidad	1	143	143	35.00	5,005.00
Casaca	Unidad	1	143	143	60.00	8,580.00
Pantalón (*)	Unidad	2	143	286	45.00	12,870.00
Polo (*)	Unidad	2	143	286	28.00	8,008.00
Gorro	Unidad	1	143	143	9.00	1,287.00
Cinto	Unidad	1	143	143	23.00	3,289.00
Vara	Unidad	1	143	143	25.00	3,575.00
Thalie	Unidad	1	143	143	30.00	4,290.00
Silbato (*)	Unidad	2	143	286	3.00	858.00
Bota	Par	1	143	143	60.00	8,580.00
TOTAL			01 JUEGO AL AÑO		TOTAL	60,632.00

(*) 02 prendas al año por su alto desgaste.

c) Uniforme para el personal de la central de comunicaciones:

Comprende el vestuario para un total de 18 Serenos-Central de Comunicaciones.

Concepto	Unid. Medida	N° de prendas Anual	N° de personal	TOTAL prendas	Costo Unitario	COSTO TOTAL
Casaca	Unidad	1	18	18	60.00	1,080.00
Pantalón (*)	Unidad	2	18	36	45.00	1,620.00
Polo (*)	Unidad	2	18	36	28.00	1,008.00
Gorro	Unidad	1	18	18	9.00	162.00
Bota	Par	1	18	18	60.00	1,080.00
TOTAL			01 JUEGO AL AÑO		TOTAL	4,950.00

(*) 02 prendas al año por su alto desgaste.

9.2.2 Herramientas

Comprende accesorios necesarios para el adecuado desenvolvimiento de los canes en las acciones del servicio de Serenazgo (brigada canina). Asimismo, accesorios como cascos para el personal de patrullaje en bicicleta y lentes para el personal de patrullaje motorizado; siendo estos últimos, implementos de seguridad obligatorios en las acciones de este servicio⁶.

Herramientas para la brigada canina:

Ítem	Concepto	Unid. Medida	N° de canes	Entrega anual	CANTIDAD ANUAL	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Bozal de metal	Unidad	12	2	24	34.00	816.00
2	Manga de entrenamiento	Unidad	12	1	12	430.00	5,160.00
3	Collarín de ahorque	Unidad	12	2	24	39.00	936.00
4	Overol de entrenamiento	Unidad	12	1	12	95.00	1,140.00
5	Cobertor o uniforme para canes	Unidad	12	2	24	35.00	840.00
6	Platos de aluminio pesado	Unidad	12	2	24	33.00	792.00
7	Trailas de cuero	Unidad	12	2	24	32.00	768.00
8	Vacunas	Unidad	12	3	36	90.00	3,240.00
COSTO 2013							13,692.00

La cantidad anual de herramientas toma como base el número de canes, siendo de acuerdo al uso del bien y su desgaste, una o dos herramientas anuales por cada can. En el caso de las vacunas se contempla lo siguiente: vacuna séxtuple (1 dosis anual por perro) y vacuna por lestoriposis (2 dosis al año por perro). Asimismo, en el caso de la manga de entrenamiento y overol de entrenamiento se asigna una herramienta por cada can, siendo su número anual de 12 para ambos casos. Respecto a las otras herramientas se asignan dos por cada can.

Otras herramientas:

Ítem	Concepto	Unid. Medida	N° de personal	Entrega anual	CANTIDAD ANUAL	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
9	Cascos para ciclistas	Unidad	20	1	20	85.00	1,700.00
10	Lentes transparentes para motociclistas	Unidad	52	1	52	30.00	1,560.00
COSTO 2013							3,260.00

9.2.3 Combustible

Comprende la cantidad mensual de galones asignados por vehículo, así como el tipo de combustible que utiliza (gasolina de 90 y GNV) para cada unidad, en este rubro para el ejercicio 2013, se consideran 5 automóviles Nissan Sentra, 10 camionetas Nissan Frontier y 26 motos⁶.

Concepto	Tipo de vehículo	Consumo Diario (a)	N° de vehículos (b)	CONSUMO ANUAL (a*b)*365
Gasolina G90	10 camionetas 05 autos	0.57 Gln / diario (*)	15	3,128.57 Gln
Gasolina G90	26 motos	1 Gln. / diario	26	9,490 Gln
GNV	10 camionetas 05 autos	30 m3 diario	15	164,250 m3

(*) En el caso de las camionetas y autos, la dotación de gasolina es de 4 galones semanales.

Vehículo	Tipo	Cant Galones / m3 Diarios	Cant Galones / m3 Anual	Costo Unitario	Costo anual
05 automóviles Nissan Sentra	Gasol. 90	2.86	1,042.86	13.09	13,651.00
	GNV	150	54,750	1.28	70,080.00
10 camionetas Nissan Frontier	Gasol. 90	5.71	2,085.71	13.09	27,302.00
	GNV	300	109,500	1.28	140,160.00

S/. 251,193.00

Vehículo	Tipo	Cant Galones Diarios	Cant Galones Anual	Costo Unitario	Costo anual
26 motos	Gasol. 90	26	9,490.00	13.09	124,224.10

S/. 124,224.10**9.2.4 Llantas**

Comprende la adquisición de llantas que se utilizarán durante el periodo 2013, teniendo en cuenta el tránsito y la vida útil de las mismas, producto del servicio de dichas unidades⁷.

Repuestos	Unidad de Medida	Por vehículo (*)	N° de vehículos	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Llantas camionetas	Unidad	8	10	80	420.00	33,600.00
Llantas autos	Unidad	8	5	40	260.00	10,400.00
Llantas motocicletas	Par (**)	1	26	26	293.50	7,631.00
TOTAL						51,631.00

(**) Llanta delantera y Llanta posterior son modelos distintos. Su costo se agrupa por unidad de medida par.

9.2.5 Repuestos y baterías

Comprende los repuestos y baterías que son necesarios para el mantenimiento y funcionamiento de la flota vehicular, el cual permitirá que las unidades se encuentren en óptimo estado para el normal desarrollo del servicio de patrullaje en el distrito.

a) Repuestos:

Para camionetas y autos:

CONCEPTO	Unidad de Medida	Por vehículo	N° de vehículos	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Kit de sistema de freno: Disco y tambor, pastilla y zapatas.	Kit	1	15	15	484.50	7,267.50
Kit de empaquetadura de motor: de bomba de agua, de bomba de gasolina, de culata, de carter, retenes de válvula.	Kit	1	15	15	490.00	7,350.00
Kit de embrague: plato, disco, collarín.	Kit	1	15	15	628.60	9,429.00
Faja de alternador	Unidad	2	15	30	35.00	1,050.00
Filtro de aceite	Unidad	1	15	15	17.70	265.50
Filtro de aire	Unidad	1	15	15	206.50	3,097.50

CONCEPTO	Unidad de Medida	Por vehículo	N° de vehículos	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Filtro de agua	Unidad	1	15	15	47.20	708.00
Filtro de gasolina	Unidad	1	15	15	35.00	525.00
TOTAL						29,692.50

Para motocicletas:

Motocicletas

CONCEPTO	Unidad de Medida	Por vehículo	N° de vehículos	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Kit de sistema de freno: 01 juego de zapata y 01 juego de pastillas.	Kit	1	26	26	255.00	6,630.00
Cable de embrague	Unidad	1	26	26	22.00	572.00
TOTAL						7,202.00

b) Baterías:

Repuestos	Unidad de Medida	Por vehículo	N° de vehículos	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Batería 15 placas - camionetas	Unidad	2	10	20	235.00	4,700.00
Batería 15 placas - autos	Unidad	2	5	10	235.00	2,350.00
Baterías de motocicletas 12 V ,7Amp	Unidad	2	26	52	175.00	9,100.00
TOTAL						16,150.00

9.3 Depreciación de Maquinaria y equipo

9.3.1 Depreciación de equipos de transporte

Se ha considerado la depreciación de 05 automóviles adquiridos en el año 2010 y la depreciación de 7 motos adquiridas en el año 2011 con la finalidad de incrementar la presencia del servicio en el distrito⁸. Cabe señalar, que otras 19 motos que son parte de la flota vehicular de serenazgo no han sido incluidas en la Estructura de Costos, debido a que su adquisición se realizó mediante asignaciones presupuestales provenientes de los recursos recibidos por el cumplimiento de metas del Plan de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal.

Código Bien	Denominación	Placa	Cantidad	Nro. Adq.	Valor Adq.	Mes/Año Adquisición	% Depreciación	Costo (S/.)
67820500-0011	AUTOMOVIL NISSAN - SENTRA	EUA-060	1	158-2010	39.990,00	03/2010	25,00%	9.997,50
67820500-0012	AUTOMOVIL NISSAN - SENTRA	EUA-062	1	158-2010	39.990,00	03/2010	25,00%	9.997,50
67820500-0013	AUTOMOVIL NISSAN - SENTRA	EUA-063	1	158-2010	39.990,00	03/2010	25,00%	9.997,50
67820500-0014	AUTOMOVIL NISSAN - SENTRA	EUA-064	1	158-2010	39.990,00	03/2010	25,00%	9.997,50
67820500-0010	AUTOMOVIL NISSAN - SENTRA	EUA-061	1	158-2010	39.990,00	03/2010	25,00%	9.997,50
67826800-0019	MOTOCICLETA HONDA STORM	EU-0368	1	837-2011	7.557,14	11/2011	25,00%	1.889,29
67826800-0020	MOTOCICLETA HONDA STORM	EU-0369	1	837-2011	7.557,14	11/2011	25,00%	1.889,29

67826800-0021	MOTOCICLETA HONDA STORM	EU-0370	1	837-2011	7.557,14	11/2011	25,00%	1.889,29
67826800-0022	MOTOCICLETA HONDA STORM	EU-0374	1	837-2011	7.557,14	11/2011	25,00%	1.889,29
67826800-0023	MOTOCICLETA HONDA STORM	EU-0373	1	837-2011	7.557,14	11/2011	25,00%	1.889,29
67826800-0024	MOTOCICLETA HONDA STORM	EU-0371	1	837-2011	7.557,14	11/2011	25,00%	1.889,29
67826800-0025	MOTOCICLETA HONDA STORM	EU-0372	1	837-2011	7.557,14	11/2011	25,00%	1.889,29
			12				COSTO	63.212,50

9.3.2 Depreciación de maquinarias y equipos

Se ha considerado la depreciación de 02 Antenas Hustler, utilizadas para captar la frecuencia asignada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones y tener una mejor señal de comunicación entre las unidades móviles, motorizadas y personal de pie, se cuenta con una cobertura amplia a través de una frecuencia reservada y exclusiva, dedicándose al 100% al servicio de Serenazgo.

Así mismo se ha considerado la depreciación de los radios handys y móviles, equipos de radio, siremóvil, equipo de posicionamiento GPS y 5 canes de raza rotweiler que integran parte de la brigada canina⁹.

Código Bien	Denominación	Nro. Adq.	Cantidad	Costo unitario	Valor Adq.	Fec. Adq.	% Depreciación	Costo (S/.)
95220995-0001	ANTENA AMERICANA HUSTLER MODELO G8	33201111	1	1.800.00	1.800.00	14/04/2005	10.00%	180.00
	Radios Handy	33201111	37	1,044.00	38,628.00	2008	10.00%	3,862.80
	Radios Móviles	33201111	15	1,450.00	21,750.00	2008	10.00%	2,175.00
00000330-ZZ-2009 O/C	RADIOS PORTATILES HANDY, SISTEMA UHF DE 16 CANALES	33201111	10	1,012.92	10,129.20	12/05/2009	10.00%	1,012.92
00000167-ZZ-2009 O/C	RADIO PORTATIL MOTOROLA CON BATERIA, CARGADOR RAPIDO INTELIGENTE, ANTENA HELICOIDAL, CLIP SUJETADOR Y GUIA DE REFERENCIA	33201111	9	1,103.59	9,932.31	19/03/2009	10.00%	993.23
95223337-0072	EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EM-400	242-2010	1	1,814.75	1,814.75	25/03/2010	10.00%	181.48
95223337-0073	EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EM-400	242-2010	1	1,814.75	1,814.75	25/03/2010	10.00%	181.48
95223337-0074	EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EM-400	242-2010	1	1,814.75	1,814.75	25/03/2010	10.00%	181.48
95223337-0075	EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EM-400	242-2010	1	1,814.75	1,814.75	25/03/2010	10.00%	181.48
95223337-0076	EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	841-2011	1	915.00	915.00	05/12/2011	10.00%	91.50
95223337-0077	EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	841-2011	1	915.00	915.00	05/12/2011	10.00%	91.50
95223337-0078	EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	841-2011	1	915.00	915.00	05/12/2011	10.00%	91.50
95223337-0079	EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	841-2011	1	915.00	915.00	05/12/2011	10.00%	91.50
95223337-0080	EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	841-2011	1	915.00	915.00	05/12/2011	10.00%	91.50
95223337-0081	EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	841-2011	1	915.00	915.00	05/12/2011	10.00%	91.50
95223337-0082	EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	841-2011	1	915.00	915.00	05/12/2011	10.00%	91.50
95223337-0083	EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	841-2011	1	915.00	915.00	05/12/2011	10.00%	91.50
95223337-0084	EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	841-2011	1	915.00	915.00	05/12/2011	10.00%	91.50
95223337-0085	EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	841-2011	1	915.00	915.00	05/12/2011	10.00%	91.50
95223337-0086	EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	841-2011	1	915.00	915.00	05/12/2011	10.00%	91.50
95223337-0087	EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	841-2011	1	915.00	915.00	05/12/2011	10.00%	91.50
95223337-0088	EQUIPO DE RADIO MOVIL MOTOROLA EP 450	841-2011	1	915.00	915.00	05/12/2011	10.00%	91.50

Código Bien	Denominación	Nro. Adq.	Can-tidad	Costo unitario	Valor Adq.	Fec. Adq.	% Depre-ciación	Costo (S/.)
95223337-0089	EQUIPO DE RADIO MÓVIL MOTOROLA EP 450	841-2011	1	915.00	915.00	05/12/2011	10.00%	91.50
53229569-0019	SIREMOVIL	243-2010	1	2,100.00	2,100.00	25/03/2010	10.00%	210.00
53229569-0020	SIREMOVIL	243-2010	1	2,100.00	2,100.00	25/03/2010	10.00%	210.00
53229569-0021	SIREMOVIL	243-2010	1	2,100.00	2,100.00	25/03/2010	10.00%	210.00
53229569-0022	SIREMOVIL	243-2010	1	2,100.00	2,100.00	25/03/2010	10.00%	210.00
53229569-0023	SIREMOVIL	274-2010	1	4,237.50	4,237.50	08/04/2010	10.00%	423.75
53229569-0024	SIREMOVIL	274-2010	1	4,237.50	4,237.50	08/04/2010	10.00%	423.75
53229569-0025	SIREMOVIL	274-2010	1	4,237.50	4,237.50	08/04/2010	10.00%	423.75
53229569-0026	SIREMOVIL	274-2010	1	4,237.50	4,237.50	08/04/2010	10.00%	423.75
95223186-0001	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	755-2010	1	765.00	765.00	01/10/2010	10.00%	76.50
95223186-0002	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	755-2010	1	765.00	765.00	01/10/2010	10.00%	76.50
95223186-0003	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	755-2010	1	765.00	765.00	01/10/2010	10.00%	76.50
95223186-0004	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	755-2010	1	765.00	765.00	01/10/2010	10.00%	76.50
95223186-0005	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	755-2010	1	765.00	765.00	01/10/2010	10.00%	76.50
95223186-0006	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	755-2010	1	765.00	765.00	01/10/2010	10.00%	76.50
95223186-0007	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	755-2010	1	765.00	765.00	01/10/2010	10.00%	76.50
95223186-0008	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	755-2010	1	765.00	765.00	01/10/2010	10.00%	76.50
95223186-0009	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	755-2010	1	765.00	765.00	01/10/2010	10.00%	76.50
95223186-0010	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	755-2010	1	765.00	765.00	01/10/2010	10.00%	76.50
95223186-0011	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	755-2010	1	765.00	765.00	01/10/2010	10.00%	76.50
95223186-0012	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	755-2010	1	765.00	765.00	01/10/2010	10.00%	76.50
95223186-0013	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	755-2010	1	765.00	765.00	01/10/2010	10.00%	76.50
95223186-0014	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO - GPS	755-2010	1	765.00	765.00	01/10/2010	10.00%	76.50
000354-ZZ-2012 O/C	ANTENA HUSTLER	2012	1	923.94	923.94	27/03/2012	10.00%	69.30
000705-ZZ-2012 O/C	RADIOS TRANSMISORES PORTATIL UHF EP450	2012	11	920.00	10,120.00	25/06/2012	10.00%	506.00
000481-ZZ-2012 O/C	05 CANES DE RAZA ROTWAILER	2012	5	608.81	3,044.05	27/04/2012	10.00%	202.94
COSTO DE DEPRECIACIÓN								14,615.08

9.3.3 Depreciación de equipos de cómputo

Se ha considerado la depreciación de un equipo multifuncional, dos computadoras y 3 monitores adquiridos para la Central de Videovigilancia de Serenazgo.

SERENAZGO : Costo de Depreciación de Equipos de Cómputo

Nro de la Orden	Descripción	Proveedor	RUC	Valor Adq.	Fecha Orden	% Depre-ciación	Costo (S/.)
00000323-ZZ-2012 O/C	ADQUISICION DE UN (1) EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA LA SUB GERENCIA DE SERENAZGO (*).	TOTTUS COMPUTER & SOLUCIONES INTEGRALES S.A.C.	20515356003	632,00	16/03/2012	25,00%	118,50

SERENAZGO : Costo de Depreciación de Equipos de Cómputo

Nro de la Orden	Descripcion	Proveedor	RUC	Valor Adq.	Fecha Orden	% Depreciacion	Costo (S/.)
00000505-ZZ-2012 O/C	ADQUISICION DE 02 COMPUTADORAS CONFORME ESPECIFICACIONES TECNICAS ADJUNTAS PARA SUB GERENCIA DE SERENAZGO (*)	ALCANTARA CANEPA ANTONIO	10098342147	6.960,00	03/05/2012	25,00%	1.015,00
00000596-ZZ-2012 O/C	ADQUISICION DE 03 MONITORES LED SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS Y 03 RACKS EMPOTRABLES PARA ESTOS MONITORES (*)	IMPORTACIONES HIRAOKA S.A.C	20100016681	8.154,00	25/05/2012	25,00%	1.189,13
(*) Equipos adquiridos para la Central de Videovigilancia de Serenazgo.						COSTO	2.322,63

9.4 Otros costos y gastos variables.

Se ha tenido a bien describir las actividades que se realizarán por la prestación de servicios por terceros.

9.4.1. Mantenimiento y Reparación de Vehículos

Comprende el servicio de mantenimiento preventivo y de reparación de las unidades vehiculares asignadas a este servicio, para el mejor desempeño de las labores¹⁰.

Descripción del servicio	Unidad de Medida	Por vehículo	N° de vehículos	Cantidad de servicios	COSTO UNITARIO	COSTO ANUAL
CAMIONETAS Y AUTOS: MANTENIMIENTO y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE FRENOS	Servicio	2	15	30	140.00	4,200.00
CAMIONETAS Y AUTOS: MANTENIMIENTO y REPARACIÓN DEL SERVICIO ELECTRICO	Servicio	2	15	30	140.00	4,200.00
CAMIONETAS Y AUTOS: MANTENIMIENTO y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE DIRECCION	Servicio	2	15	30	140.00	4,200.00
CAMIONETAS Y AUTOS: MANTENIMIENTO y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE SUSPENSION	Servicio	2	15	30	140.00	4,200.00
CAMIONETAS Y AUTOS: MANTENIMIENTO y REPARACIÓN CORRECTIVO DE SISTEMA GNV	Servicio	1	15	15	1,300.00	19,500.00
MOTOCICLETAS: MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Afinamiento general, cambio de aceite, limpieza y lubricación.)	Servicio	6	26	156	90.00	14,040.00
TOTAL						50,340.00

En el caso de las motocicletas se recomienda su mantenimiento preventivo regular un promedio de 6 veces al año, según su recorrido intensivo en el caso del servicio de serenazgo.

9.4.2. Mantenimiento y Reparación de Equipos

Comprende el servicio de mantenimiento de los equipos de comunicación como son las Radios Handys, Radios Móviles, siendo necesario para una mejor comunicación y efectividad del servicio¹¹.

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad de servicios al año	COSTO UNITARIO	COSTO ANUAL
MANTENIMIENTO y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	Servicio	1	8,800.00	8,800.00
TOTAL				8,800.00

9.4.3. Servicio de monitoreo de GPS

Comprende el servicio de control continuo y monitoreo de las unidades vehiculares que patrullan el distrito.

Concepto	Unidad de Medida	N° de vehículos (*)	Costo Unitario	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
SERVICIO DE MONITOREO GPS DE VEHÍCULOS DE SERENAZGO	Servicio	41	140.00	5,740.00	68,880.00
TOTAL					68,880.00

9.4.4. Servicio de Frecuencia

Está referido a la señal de comunicación del espectro electromagnético otorgado por el Ministerio de Transporte para la comunicación en una frecuencia determinada UHF, el cual sirve para las acciones de seguridad ciudadana en el Distrito de La Victoria¹².

Tipo de servicio	Servicio Pago Anual de Canon
Costo Frecuencia UHF de radiocomunicación Canon 2013 MTC (*)	S/. 5,215

(*) Resolución directoral N° 1202-2008-MTC: La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes otorga a la Municipalidad de La Victoria el uso de frecuencia UHF de radiocomunicación.

9.4.5 Alimentos para canes

La Municipalidad de La Victoria cuenta con una brigada canina (integrada por 12 canes), los cuales forman parte del equipo de serenazgo y su función está orientada a acciones disuasivas contra la delincuencia¹³. La alimentación respectiva, demanda de 22 bolsas de comida de 15 Kg. Cada una de forma mensual.

Concepto	N° de bolsas de comida por mes (*)	CANTIDAD ANUAL	COSTO UNITARIO	COSTO ANUAL
Alimento Balanceado para canes de la Brigada Canina de Serenazgo *	22	264	104.33	27,543.12

(*) 15 Kg. cada bolsa de comida.

9.5 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

9.5.1 Mano de obra indirecta

Se ha considerado al Gerente de Seguridad Ciudadana, y Subgerente de Serenazgo, ambos con una dedicación al 100% al servicio de Serenazgo¹⁴.

Cargo	Costo Mensual	ESSALUD 9%	REMUNERACION/MES CON ESSALUD	REMUNERACION/AÑO	2 Gratificaciones	Escolaridad	Costo Anual	%dedicacion	Costo (S/.)
Gerente	2,067.11	186.04	2,253.154	27,037.85	400.00	300.00	27,737.85	100.00%	27,737.85
Subgerente	1,809.63	162.87	1,972.50	23,669.96	400.00	300.00	24,369.96	100.00%	24,369.96
									52,107.81

Asimismo se han considerado como Personal Administrativo y personal en campo:

Cargo	Cantidad	Remuneración	ESSALUD 9%	% dedicación	Costo Unitario	Costo Mensual	Remuneración Total
Secretarias	2	1,700	98.55	100%	1,798.55	3,597.10	43,165.20
Administrativo de Gerencia	1	1,700	98.55	100%	1,798.55	1,798.55	21,582.60
Administrativo de Sub Gerencia	3	1,700	98.55	100%	1,798.55	5,395.65	64,747.80
Jefe de Destacamento	1	3,800	98.55	100%	3,898.55	3,898.55	46,782.60
Supervisores	13	2,138	98.55	100%	2,237.01	29,081.15	348,973.80
Total	20						S/. 525,252.00

9.5.2 Costo de materiales y útiles de oficina

Uniformes para el personal de supervisión:

Dentro de la Estructura de Costos, este rubro de costo de materiales comprende el uniforme para el personal de supervisión.

Concepto	Unid. Medida	N° de prendas	N° de personal (*)	TOTAL prendas	Costo Unitario	COSTO TOTAL
		Anual				
Casaca	Unidad	1	14	14	60.00	840.00
Chaleco	Unidad	1	14	14	45.00	630.00
Gorro	Unidad	1	14	14	9.00	126.00
TOTAL			01 JUEGO AL AÑO		TOTAL	1,596.00

(*) 01 Jefe de Destacamento y 13 Supervisores

Útiles de Oficina

También se ha considerado para este servicio los costos relativos a los materiales y útiles de oficina, que utilizará el personal asignado a este servicio¹⁵.

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	Unidad de Medida	Precio Unitario	COSTO TOTAL
BOLIGRAFOS AZUL o NEGRO	150	unidad	0.40	60.00
LAPIZ	80	unidad	0.20	16.00
FOLDER MANILA A-4	4	Millar	180.00	720.00
SOBRE MANILA A-4	2	Millar	30.00	60.00
BOLIGRAFOS ROJOS	100	unidad	0.40	40.00

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	Unidad de Medida	Precio Unitario	COSTO TOTAL
SACAGRAPAS	9	unidad	2.00	18.00
PORTA LAPICEROS	3	unidad	4.00	12.00
CORRECTOR LIQUIDO	20	unidad	4.00	80.00
PLUMON PARA PIZARRA COLOR AZUL	30	unidad	3.00	90.00
PLUMON PARA PIZARRA COLOR NEGRO	30	unidad	3.00	90.00
GOMA EN BARRA	30	unidad	3.00	90.00
RESALTADORES	40	unidad	2.00	80.00
PERFORADOR	4	unidad	3.00	12.00
FASTENER	15	caja	3.83	57.45
TABLEROS ACRILICOS	15	unidad	8.00	120.00
PAPEL BOND	50	Millar	32.00	1,600.00
CUADERNOS A4	70	unidad	3.50	245.00
TONNER 12-A	48	Unidad	120.00	5,760.00
				9,150.45

9.6 COSTOS FIJOS

Se ha considerado los servicios de “agua” para el aseo personal, “energía eléctrica” por el consumo de las instalaciones de serenazgo y cámaras de videovigilancia, los servicios de “telefonía fija” y “telefonía móvil” que permiten la comunicación entre el personal operativo y comunicación con el vecino, “seguro vehicular”, “revisión técnica”, “SOAT”, y la “Certificación y regulación GNV” para la flota vehicular del Servicio de Serenazgo¹⁶.

- **Servicio de agua:** Para el uso de los servicios higiénicos y aseo del personal operativo.
- **Energía eléctrica:** Comprende el servicio de energía eléctrica para los locales de seguridad ciudadana, y adicionalmente el costo por el servicio de energía eléctrica para los suministros del sistema de videocámaras de vigilancia en distrito; este último tiene un costo adicional que viene siendo asumido desde el segundo semestre del ejercicio 2012, representando un incremento significativo en el consumo de energía eléctrica por el número de nuevos suministros asumidos por cada cámara de videovigilancia implementada.
- **Telefonía fija:** Corresponde a los teléfonos fijos en la Central de Serenazgo, de atención al público y vecinos.
- **Telefonía móvil:** Corresponde exclusivamente a los teléfonos celulares asignados al personal de supervisión, subgerente y gerente. Un caso distinto, ocurre respecto al personal operativo (serenos), a quienes se les asigna equipos de radio UHF (que son los 100 equipos UHF que operan mediante el sistema de radio por concepto de canon que se paga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones). Sólo algunos equipos de radio UHF se asignan de forma especial para la supervisión y coordinación con el personal operativo.

Descripción del servicio	Cantidad anual	Costo Unitario	COSTO ANUAL
AGUA (*)	12	2,302.88	27,634.54
ENERGÍA ELÉCTRICA (**)	12	4,470.76	53,649.07
TELEFONO MOVIL (*)	12	663.79	7,965.50
TELEFONO FIJO (*)	12	837.75	10,053.00

(*) Se proyecta mantener costos ejecutados en el período anterior.

(**) Proyección en cuadro adjunto.

Otros costos fijos:**• Seguro vehicular:**

Corresponde a la contratación de un "Programa de Seguro Vehicular" contra todo riesgo para los vehículos de serenazgo. El pago respectivo es anual y comprende a la flota vehicular de serenazgo integrada por camionetas, automóviles y motocicletas.

Determinación del costo unitario del Seguro Vehicular por vehículo

	Concepto	Ítem	Documento	VALOR TOTAL	TOTAL DE VEHÍCULOS	N° vehículos serenazgo	N° de otros vehículos MLV	COSTO ASIGNADO POR VEHICULO
				(A)	(B)	(C)		(D) = A / B
SEGURO CAMIONETAS Y AUTOS	"Contratación del servicio del Programa de Seguros"	Póliza de vehículos	Contrato N° 001-2012-GM-MLV	223,371.68	52	15	37	4,295.61
SEGURO MOTOCICLETAS	"Contratación del servicio del Programa de Seguros"	Póliza de vehículos	Addenda al Contrato N° 001	19,188.72	26	26	0	738.03

COSTOS UNITARIO DE SEGURO

	Costo por vehículo	N° vehículos
Camionetas serenazgo	4,295.61	10
Automóviles serenazgo	4,295.61	5
Motos serenazgo	738.03	26

Determinación del costo del Seguro Vehicular 2013

Concepto	Ítem	Tipo de vehículo	Cantidad de vehículos	COSTO UNITARIO	COSTO (*)	COSTO TOTAL 2013
"Contratación del servicio del Programa de Seguros"	Póliza de vehículos	Camionetas	10	4,295.61	42,956.09	83,622.86
		Autos	5	4,295.61	21,478.05	
		Motos	26	738.03	19,188.72	

(*) Se proyecta mantener costos ejecutados en el período anterior.

• Revisión Técnica:

La certificación de "Revisión Técnica" es de carácter obligatorio y se realiza semestralmente para los vehículos con más de 3 años de antigüedad. Para el período 2013, corresponderá pasar la certificación de revisión técnica a las camionetas (10) y automóviles (05) de serenazgo.

Concepto	Tipo de vehículo	Cantidad de vehículos	Costo Unitario	N° de revisiones al año	COSTO ANUAL
Revisión Técnica Vehicular	camionetas (*)	10	89.4	2	1,788.00
	autos (*)	5	76.1	2	761.00
				TOTAL	2,549.00

(*) Ingresan a revisión técnica vehicular al contar con 3 años o más de uso.

• **Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT):**

De carácter obligatorio según ley, es un costo anual para las camionetas, automóviles y motocicletas

Unidad	Cant.	Costo Unitario	COSTO ANUAL
Camionetas	10	S/. 270.00	S/. 2,700.00
Autos	5	S/. 120.00	S/. 600.00
Motos	26	S/. 450.00	S/. 11,700.00
	41	TOTAL	S/. 15,000.00

• **Certificación y regulación GNV:** Corresponde a la certificación anual para los sistemas de gas natural de vehículos, sistema que utilizan las camionetas (10) y automóviles (05) del servicio de Serenazgo; por tanto, dicha certificación es necesaria para la operatividad de las unidades móviles que realizan patrullaje en el distrito. Se subdivide en:

a. Certificación Anual GNV

Consiste en el análisis de gases, activación de chip del sistema GNV y certificado.

Unidad	Cant.	Costo Unitario	COSTO ANUAL
Camionetas	10	S/. 75,00	S/. 750,00
Autos	5	S/. 75,00	S/. 375,00
	15	TOTAL	S/. 1.125,00

b. Regulación Anual GNV

Costo fijo vinculado a la regulación de emisión de gases y funcionamiento del sistema a fin de obtener la certificación anual del sistema.

Unidad	Cant.	Costo Unitario	COSTO ANUAL
Camionetas	10	S/. 50.00	S/. 500.00
Autos	5	S/. 50.00	S/. 250.00
	15	TOTAL	S/. 750.00

10. METODOLOGIA Y CÁLCULO DE LA TASA DEL ARBITRIO DE SERENAZGO

Para la distribución del costo que genera el servicio de Serenazgo que se brindará a los contribuyentes del distrito proyectado para el periodo 2013, se ha tomado en cuenta los criterios siguientes:

a) **La Zonificación en Función a la Peligrosidad de las Zonas**

Se ha procedido a la zonificación del distrito en 6 zonas, las mismas que están determinadas en función a la mayor o menor peligrosidad.

Las zonas establecidas para este servicio comprenden:

Zona A.- Delimitada por la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. México Hasta la Av. Grau; Av. Grau desde el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta el Jr. Abtao, Jr. Abtao desde el cruce con la Av. Grau hasta la Av. México; y la Av. México desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el cruce con la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona B.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Abtao, desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Grau; Av. Grau, desde el cruce con el Jr. Abtao hasta el Jr. Prolg. Huánuco; Jr. Prolg. Huánuco, desde el cruce con Av. Grau hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio, desde el cruce con Jr. Prolg. Huánuco hasta Jr. Parinacochas; Jr. Parinacochas, desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México y Av. México, desde el cruce con Jr. Parinacochas hasta Jr. Abtao.

Zona C.- Sus límites están comprendidos por el Jr. Parinacochas desde la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con el Jr. Parinacochas hasta la Av. San Pablo; Av. San Pablo desde el cruce con Av. 28 de Julio hasta la Av. México; y Av. México desde Avenida San Pablo hasta el Jr. Parinacochas.

Zona D.- Sus límites están comprendidos por las Avs. San Pablo desde el cruce con la Av. México hasta la Av. 28 de Julio; Av. 28 de Julio desde el cruce con la Av. San Pablo hasta la intersección con la Av. Nicolás Ayllón; Av. Nicolás Ayllón desde el cruce con la Av. 28 de Julio tomando por la Av. Circunvalación hasta el cruce con la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Circunvalación hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con la Av. San Luis hasta el cruce con la Av. San Pablo.

Zona E.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá, desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. México; Av. México desde el cruce con Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. San Luis; Av. San Luis desde el cruce con la Av. México hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. San Luis hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta Paseo de la República o Av. República de Panamá.

Zona F.- Sus límites están comprendidos por las Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá desde el cruce con la Av. Javier Prado hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá hasta la Av. Nicolás Arriola; Av. Nicolás Arriola desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Aviación; Av. Aviación desde el cruce con la Av. Nicolás Arriola hasta la Av. Canadá; Av. Canadá desde el cruce con la Av. Aviación hasta el Av. Luis Aldana; Av. Luis Aldana desde el cruce con la Av. Canadá hasta la Av. Javier Prado; Av. Javier Prado, desde el cruce con Av. Luis Aldana hasta la Av. Paseo de la República o Av. República de Panamá.

b) El uso del predio en cada zona

La actividad que se realizan en un predio es uno de los factores que inciden en el nivel de riesgo potencial que generan y por ende en la seguridad que es requerida. En ese sentido los usos o giros que se evidencia en las tablas de distribución de este servicio han sido determinadas en virtud, a la mayor o menor prestación del servicio (Acciones realizadas o intervenciones), por parte de serenazgo. Al referirnos a las acciones se están considerando las acciones preventivas que tienen una función disuasiva, y las acciones efectivamente realizadas.

FACTOR DE ACCIONES - INCIDENCIAS¹⁷

El factor de acciones se obtiene de la totalidad de acciones preventivas y reactivas registradas en la base de datos de incidencias que posee la entidad "Sistema Alo Victoria".

Las incidencias sobre las cuales se ha desarrollado el cálculo del factor de acciones son las siguientes:

	USO DEL PREDIO	ACCIONES REALIZADAS [2]
ZONA A	1 CASA HABITACION	846
	2 TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	443
	3 MERCADO O CAMPO FERIAL	201
	4 GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	12
	5 ALMACEN O DEPOSITO	147
	6 GALERIA COMERCIAL	11
	7 PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	86
	8 PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	1,864
	9 BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	27
	10 FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARE	111
	11 VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	4
	12 VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	297
	13 OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	157
	14 LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	2
	15 LAVANDERIA	1
	16 TALLER	33
	17 RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	114
	18 HOTELES	1
	19 HOSTALES / HOSPEDAJES	136
	20 AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	657
	21 SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	2
	22 TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	116
	23 FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	2
	24 SERVICIO DE IMPRESIÓN, IMPRENTA Y SIMILARES	1
	25 VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	1
	28 INDUSTRIAL	134
	29 DEPORTIVO	70
	30 CULTURAL	3
	31 RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	53
	32 EDUCATIVO	46
	33 SALUD	69
	34 TRANSPORTE	821
35 COMUNICACIÓN	3	
37 GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	221	
41 ENTIDAD RELIGIOSA	0	
26 TERRENOS SIN CONSTRUIR	4	
	TOTAL	6,696

	USO DEL PREDIO	ACCIONES REALIZADAS [2]
ZONA B	1 CASA HABITACION	248
	3 MERCADO O CAMPO FERIA	5
	4 GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	2
	5 ALMACEN O DEPOSITO	64
	6 GALERIA COMERCIAL	1
	8 PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	9
	9 BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	28
	10 FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	37
	12 VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	20
	13 OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	20
	14 LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	1
	15 LAVANDERIA	1
	16 TALLER	4
	17 RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	7
	19 HOSTALES / HOSPEDAJES	41
	22 TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	84
	23 FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	2
	25 VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	2
	28 INDUSTRIAL	53
	30 CULTURAL	6
	32 EDUCATIVO	80
	33 SALUD	88
	34 TRANSPORTE	31
	37 GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	11
	20 AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	125
	42 ENTIDAD RELIGIOSA	5
26 TERRENOS SIN CONSTRUIR	3	
	TOTAL	978

	USO DEL PREDIO	ACCIONES REALIZADAS [2]	
ZONAC	1	CASA HABITACION	232
	2	TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	56
	3	MERCADO O CAMPO FERIAL	121
	4	GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	1
	5	ALMACEN O DEPOSITO	122
	6	GALERIA COMERCIAL	24
	7	PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	1,104
	8	PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	10,298
	9	BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	20
	10	FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARE	152
	11	VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	1
	12	VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	41
	13	OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	67
	14	LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	2
	16	TALLER	28
	17	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	89
	19	HOSTALES / HOSPEDAJES	161
	20	AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	293
	21	SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	2
	22	TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	187
	23	FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	1
	25	VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	1
	28	INDUSTRIAL	104
	31	RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	41
	32	EDUCATIVO	16
	34	TRANSPORTE	67
37	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	1	
42	ENTIDAD RELIGIOSA	0	
26	TERRENOS SIN CONSTRUIR	55	
	TOTAL	13,287	

	USO DEL PREDIO	ACCIONES REALIZADAS [2]
ZONA D	1 CASA HABITACION	121
	3 MERCADO O CAMPO FERIAL	154
	4 GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	8
	5 ALMACEN O DEPOSITO	81
	7 PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	591
	8 PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	4
	9 BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	8
	10 FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	29
	12 VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	40
	13 OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	4
	14 LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	1
	16 TALLER	8
	17 RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	31
	19 HOSTALES / HOSPEDAJES	18
	20 AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	31
	21 SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	1
	22 TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	41
	23 FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	1
	28 INDUSTRIAL	37
	29 DEPORTIVO	1
	31 RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	14
	32 EDUCATIVO	38
	34 TRANSPORTE	25
	37 GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	13
	42 ENTIDAD RELIGIOSA	6
	26 TERRENOS SIN CONSTRUIR	21
	TOTAL	1,327

	USO DEL PREDIO	ACCIONES REALIZADAS [2]
ZONA E	1 CASA HABITACION	324
	2 TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	55
	3 MERCADO O CAMPO FERIAL	61
	4 GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	4
	5 ALMACEN O DEPOSITO	34
	8 PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	4
	9 BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	19
	10 FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	41
	11 VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	4
	12 VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	264
	13 OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	29
	14 LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	2
	15 LAVANDERIA	2
	16 TALLER	14
	17 RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	94
	19 HOSTALES / HOSPEDAJES	179
	20 AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	257
	21 SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	2
	22 TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	71
	23 FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	2
	24 SERVICIO DE IMPRESIÓN, IMPRENTA Y SIMILARES	1
	25 VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	2
	28 INDUSTRIAL	78
	29 DEPORTIVO	1
	30 CULTURAL	5
	31 RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	39
32 EDUCATIVO	60	
34 TRANSPORTE	46	
35 COMUNICACIÓN	2	
37 GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	1	
42 ENTIDAD RELIGIOSA	0	
26 TERRENOS SIN CONSTRUIR	49	
	TOTAL	1,746

	USO DEL PREDIO	ACCIONES REALIZADAS [2]
ZONA F	1 CASA HABITACION	131
	2 TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	232
	3 MERCADO O CAMPO FERIAL	58
	4 GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	8
	5 ALMACEN O DEPOSITO	13
	6 GALERIA COMERCIAL	1
	7 PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	45
	8 PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	7
	9 BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	5
	10 FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	6
	11 VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	47
	12 VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	39
	13 OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	129
	14 LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	1
	15 LAVANDERIA	1
	16 TALLER	2
	17 RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	41
	18 HOTELES	5
	19 HOSTALES / HOSPEDAJES	129
	20 AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	601
	21 SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	2
	22 TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	11
	23 FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	1
	25 VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	1
	28 INDUSTRIAL	38
	29 DEPORTIVO	2
31 RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	36	
32 EDUCATIVO	56	
33 SALUD	1	
34 TRANSPORTE	49	
35 COMUNICACIÓN	3	
37 GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	22	
42 ENTIDAD RELIGIOSA	2	
26 TERRENOS SIN CONSTRUIR	3	
	TOTAL	1,728

Para obtener la cantidad de incidencia por zona y uso se desarrolló la siguiente metodología:

Se realizó un procesamiento de información con la finalidad de identificar las actividades en la base de datos a nivel de zona, calle y cuadra de la ocurrencia. Posteriormente se realizó un cruce con la base de datos predial de la municipalidad con la finalidad de determinar cuáles son los predios con sus respectivos usos afectados por dicha ocurrencia. Este procesamiento se realiza al total de ocurrencias contenidas en la base de datos del sistema informático "Aló Victoria"¹⁸.

COSTO ANUAL	MESES	COSTO TOTAL MENSUAL
a	b	c = a / b
6,734,620.30	12	561,218.36

Nº.	SECTORES	ACCIONES REALIZADAS	DISTRIBUCION DE ACCIONES REALIZADAS	DISTRIBUCION DE COSTOS POR SECTORES MENSUAL	DISTRIBUCION DE COSTOS POR SECTORES ANUAL
		d	e = d / Ed	f = c x e	g = f x 12
1	ZONA A	5,696	25.99%	145,870.59	1,750,447.07
2	ZONA B	978	3.80%	21,305.47	255,665.66
3	ZONA C	13,267	51.58%	289,453.78	3,473,445.38
4	ZONA D	1,327	5.15%	28,908.34	346,900.13
5	ZONA E	1,746	6.78%	38,036.15	456,433.79
6	ZONA F	1,728	6.71%	37,844.02	451,728.28
		25,762	100.00%	561,218.36	6,734,620.30

COSTO MENSUAL POR SECTOR (I)	USO DEL PREDIO	Nº DE PREDIOS (I)	ACCIONES REALIZADAS (I)	FACTOR DE ACCIONES (I) = (I) / (I)²	COSTO A DISTRIBUIR MENSUAL (I) = f x (I)	TASA MENSUAL (I) = (I) / (I)	TASA ANUAL 2013 (I) = (I) x 12	
145,870.59	1	CASA HABITACION	11,812	846	0.1263	18,429.89	1.58	18.96
	2	TENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	8	443	0.0662	9,650.64	1206.32	14,475.84
	3	MERCADO O CAMPO FERIAL	17	201	0.0300	4,378.73	257.57	3,090.84
	4	GRUPO VENTA DE COMBUSTIBLES	17	12	0.0018	261.42	15.37	184.44
	5	ALMACEN O DEPOSITO	177	147	0.0220	3,202.36	18.09	217.08
	6	GALERIA COMERCIAL	15	11	0.0018	239.63	14.97	179.64
	7	PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	96	86	0.0129	1,873.49	19.51	234.12
	8	PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	2,991	1,894	0.2784	40,606.75	13.57	162.84
	9	BODEGA, BAZAR, LIBRERIAS	190	27	0.0040	586.19	3.09	37.08
	10	FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	140	111	0.0166	2,418.11	17.27	207.24
	11	VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	5	4	0.0006	87.14	17.42	209.04
	12	VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	555	297	0.0444	6,470.07	11.85	139.80
	13	OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	250	157	0.0234	3,420.20	13.20	158.40
	14	LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	15	2	0.0003	43.57	2.90	34.80
	15	LAVANDERIA	2	1	0.0001	21.78	10.89	130.68
	16	TALLER	182	33	0.0049	718.90	3.74	44.88
	17	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	142	114	0.0170	2,483.46	17.48	209.76
	18	HOTELES	3	1	0.0001	21.78	7.26	87.12
	19	HOSTALES / NOPIAUES	44	136	0.0203	2,962.72	67.33	807.96
	20	AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	38	657	0.0981	14,312.57	376.64	4,519.68
	21	SALINAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	19	2	0.0003	43.57	2.29	27.48
	22	TENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	875	116	0.0173	2,527.03	2.88	34.56
	23	FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	22	2	0.0003	43.57	1.98	23.76
	24	SERVICIO DE IMPRESION, IMPRENTA Y SIMILARES	8	1	0.0001	21.78	2.72	32.64
	25	VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIEIRO	17	1	0.0001	21.78	1.28	15.36
	26	INDUSTRIAL	208	134	0.0200	2,919.15	14.17	170.04
	27	DEPORTIVO	141	70	0.0105	1,524.93	10.81	129.72
	28	CULTURAL	6	3	0.0004	65.35	10.89	130.68
29	RECREACION O ESPARCIMIENTO	15	53	0.0079	1,154.59	76.97	923.64	
30	EDUCATIVO	21	46	0.0069	1,002.10	47.71	572.52	
31	SALUD	13	89	0.0103	1,503.15	115.62	1,387.44	
32	TRANSPORTE	256	821	0.1226	17,886.27	69.86	838.32	
33	COMUNICACION	1	3	0.0004	65.35	65.35	784.20	
34	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EXTRANJERO, ASOCIACIONES Y SIMILARES	21	221	0.0330	4,814.43	229.25	2,751.00	
41	ENTIDAD RELIGIOSA	0	0	0.0000	0.00			
26	TERRENOS SIN CONSTRUIR	124	4	0.0006	87.14	0.70	8.40	
	TOTAL	18,264	6,696		145,870.59			

COSTO MENSUAL POR SECTOR	USO DEL PREDIO	Nº DE PREDIOS (I)	ACCIONES REALIZADAS (I)	FACTOR DE ACCIONES (I)	COSTO A DISTRIBUIR MENSUAL (I)	TASA INDIVIDUAL MENSUAL (I) = (I) / (I)	TASA 2013 (I) = (I) x 12	
21,305.47	1	CASA HABITACION	7,005	248	0.2536	5,402.61	0.77	9.24
	3	MERCADO O CAMPO FERIAL	6	5	0.0061	108.92	18.15	217.80
	4	GRUPO VENTA DE COMBUSTIBLES	3	2	0.0020	43.57	14.52	174.24
	5	ALMACEN O DEPOSITO	102	64	0.0054	1,394.22	13.66	163.92
	6	GALERIA COMERCIAL	2	1	0.0010	21.78	10.89	130.68
	8	PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	20	9	0.0082	196.06	9.80	117.60
	9	BODEGA, BAZAR, LIBRERIAS	201	28	0.0286	609.97	3.03	36.36
	10	FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	70	37	0.0378	806.04	11.51	138.12
	12	VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	44	20	0.0204	435.69	9.90	118.80
	13	OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	29	20	0.0204	435.69	15.02	180.24
	14	LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	5	1	0.0010	21.78	4.35	52.20
	15	LAVANDERIA	1	1	0.0010	21.78	21.78	261.36
	16	TALLER	88	4	0.0041	87.14	1.01	12.12
	17	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	14	7	0.0072	152.49	10.89	130.68
	19	HOSTALES / NOPIAUES	8	41	0.0418	893.17	111.64	1,339.68
	22	TENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	564	84	0.0869	1,829.92	3.24	38.88
	23	FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	10	2	0.0020	43.57	4.35	52.20
	25	VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIEIRO	12	2	0.0020	43.57	3.63	43.56
	26	INDUSTRIAL	136	53	0.0542	1,154.59	8.48	101.76
	30	CULTURAL	12	6	0.0061	130.71	10.89	130.68
	33	EDUCATIVO	47	80	0.0818	1,742.78	37.08	444.96
	35	SALUD	15	88	0.0900	1,917.06	127.80	1,533.60
	34	TRANSPORTE	9	31	0.0317	875.33	75.03	900.36
	37	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EXTRANJERO, ASOCIACIONES Y SIMILARES	3	11	0.0112	239.63	79.87	958.44
	26	AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	3	125	0.1278	2,723.08	907.69	10,892.28
	42	ENTIDAD RELIGIOSA	2	5	0.0051	108.92	54.46	653.52
	26	TERRENOS SIN CONSTRUIR	60	3	0.0031	65.35	1.08	12.96
		TOTAL	8,469	978		21,305.47		

COSTO MENSUAL POR SECTOR	USO DEL PREDIO	Nro. DE PREDIOS [1]	ACCIONES REALIZADAS [2]	FACTOR DE ACCIONES [3]	COSTO A DISTRIBUIR MENSUAL [4]	TASA INDIVIDUAL MENSUAL [5] = [4]*[1]	TASA 2013 [6] = [5]*[12]
ZONA C 289,453.78	1 CASA HABITACION	6,415	232	0.0175	5,054.06	0.78	9.36
	2 TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	1	56	0.0042	1,219.95	1219.94	14,639.28
	3 MERCADO O CAMPO FERAL	9	121	0.0091	2,635.95	292.88	3,514.56
	4 GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	1	1	0.0001	21.78	21.78	261.36
	5 ALMACEN O DEPOSITO	233	122	0.0092	2,657.74	11.40	136.80
	6 GALERIA COMERCIAL	30	24	0.0018	522.83	17.42	209.04
	7 PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERAL	1,846	1,104	0.0031	24,050.35	13.02	156.24
	8 PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	18,656	10,298	0.7750	224,339.21	12.02	144.24
	9 BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	158	20	0.0015	435.69	2.75	33.00
	10 FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARE	159	152	0.0114	3,311.28	20.82	249.84
	11 VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	2	1	0.0001	21.78	10.89	130.68
	12 VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	98	41	0.0031	893.17	9.11	109.32
	13 OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	105	67	0.0050	1,459.58	13.90	166.80
	14 LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	5	2	0.0002	43.57	8.71	104.52
	15 TALLER	231	28	0.0021	609.97	2.64	31.68
	16 RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	111	89	0.0067	1,938.84	17.46	209.52
	17 HOSTALES / HOSPEDAJES	16	161	0.0121	3,507.34	219.20	2,630.40
	18 AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	20	293	0.0221	6,382.93	319.14	3,829.68
	19 SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	5	2	0.0002	43.57	8.71	104.52
	20 TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	1,603	187	0.0141	4,073.75	2.54	30.48
	21 FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	2	1	0.0001	21.78	10.89	130.68
	22 VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	4	1	0.0001	21.78	5.44	65.28
	23 INDUSTRIAL	247	104	0.0078	2,265.61	9.17	110.04
	24 RECREACION O ESPARCIMIENTO	5	41	0.0031	893.17	178.63	2,143.56
	25 EDUCATIVO	7	16	0.0012	348.56	49.79	597.48
	26 TRANSPORTE	29	67	0.0050	1,459.58	50.33	603.96
27 GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EXTRANJERO, ASOCIACIONES Y SIMILARES	2	1	0.0001	21.78	10.89	130.68	
28 ENTIDAD RELIGIOSA	0	0	0.0000	0.00			
29 TERRENOS SIN CONSTRUIR	86	55	0.0041	1,198.16	13.93	167.16	
TOTAL		30,086	13,287		289,453.78		

COSTO MENSUAL POR SECTOR	USO DEL PREDIO	Nro. DE PREDIOS [1]	ACCIONES REALIZADAS [2]	FACTOR DE ACCIONES [3]	COSTO A DISTRIBUIR MENSUAL [4]	TASA INDIVIDUAL MENSUAL [5] = [4]*[1]	TASA 2013 [6] = [5]*[12]
ZONA D 28,908.34	1 CASA HABITACION	4,521	121	0.0912	2,635.95	0.58	6.96
	3 MERCADO O CAMPO FERAL	17	154	0.1161	3,354.85	197.34	2,368.08
	4 GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	11	8	0.0080	174.28	15.84	190.08
	5 ALMACEN O DEPOSITO	135	81	0.0610	1,764.56	13.07	156.84
	7 PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERAL	993	591	0.4454	12,874.78	12.96	155.52
	8 PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	11	4	0.0030	87.14	7.92	95.04
	9 BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	96	8	0.0060	174.28	1.81	21.72
	10 FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	38	29	0.0219	631.76	16.62	199.44
	12 VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	57	40	0.0301	871.39	15.29	183.36
	13 OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	11	4	0.0030	87.14	7.92	95.04
	14 LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	7	1	0.0008	21.78	3.11	37.32
	15 TALLER	66	8	0.0060	174.28	2.64	31.68
	16 RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	42	31	0.0234	675.33	16.07	192.84
	17 HOSTALES / HOSPEDAJES	2	18	0.0136	392.13	196.06	2,352.72
	18 AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	2	31	0.0234	675.33	337.66	4,051.92
	19 SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	3	1	0.0008	21.78	7.26	87.12
	20 TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	326	41	0.0309	893.17	2.73	32.76
	21 FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	2	1	0.0008	21.78	10.89	130.68
	22 INDUSTRIAL	75	37	0.0279	806.04	10.74	128.88
	23 DEPORTIVO	1	1	0.0008	21.78	21.78	261.36
	24 RECREACION O ESPARCIMIENTO	4	14	0.0106	304.99	76.24	914.88
	25 EDUCATIVO	17	38	0.0286	827.82	48.69	584.28
	26 TRANSPORTE	11	25	0.0188	544.62	49.51	594.12
	27 GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EXTRANJERO, ASOCIACIONES Y SIMILARES	3	13	0.0098	283.20	94.40	1,132.80
	28 ENTIDAD RELIGIOSA	1	6	0.0045	130.71	130.70	1,588.40
	29 TERRENOS SIN CONSTRUIR	71	21	0.0158	457.48	6.44	77.28
TOTAL		6,523	1,327		28,908.34		

COSTO MENSUAL POR SECTOR	USO DEL PREDIO	Nro. DE PREDIOS [1]	ACCIONES REALIZADAS [2]	FACTOR DE ACCIONES [3]	COSTO A DISTRIBUIR MENSUAL [4]	TASA INDIVIDUAL MENSUAL [5] = [4]/[1]	TASA 2013 [6] = [5]*[12]
38,036.15	1 CASA HABITACION	9,273	324	0.1856	7,058.25	0.76	9.12
	2 TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	1	55	0.0315	1,188.16	1188.16	14,377.92
	3 MERCADO O CAMPO FERAL	5	61	0.0349	1,328.87	265.77	3,189.24
	4 GRUPO VENTA DE COMBUSTIBLES	5	4	0.0023	87.14	17.42	209.04
	5 ALMACEN O DEPOSITO	37	34	0.0195	740.68	20.01	240.12
	6 PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	14	4	0.0023	87.14	6.22	74.64
	7 BODEGA, BAZAR, LIBRERIAS	174	19	0.0109	413.91	2.37	28.44
	8 FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	60	41	0.0235	893.17	14.88	178.56
	9 VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	8	4	0.0023	87.14	10.89	130.68
	10 VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	471	264	0.1512	5,751.17	12.21	146.52
	11 OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	71	29	0.0166	631.76	8.89	106.68
	12 LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	14	2	0.0011	43.57	3.11	37.32
	13 LAVANDERIA	10	2	0.0011	43.57	4.35	52.20
	14 TALLER	176	14	0.0080	304.99	1.73	20.76
	15 RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	133	94	0.0538	2,047.77	15.39	184.68
	16 HOSTALES / HOSPEDAJES	26	179	0.1025	3,899.47	149.97	1,799.64
	17 AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	19	257	0.1472	5,598.88	294.66	3,535.92
	18 SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	23	2	0.0011	43.57	1.89	22.68
	19 TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	869	71	0.0407	1,546.72	2.31	27.72
	20 FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	15	2	0.0011	43.57	2.90	34.80
	21 SERVICIO DE IMPRESION, IMPRENTA Y SIMILARES	4	1	0.0006	21.78	5.44	65.28
	22 VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	14	2	0.0011	43.57	3.11	37.32
	23 INDUSTRIAL	211	78	0.0447	1,699.21	8.05	96.60
	24 DEPORTIVO	1	1	0.0006	21.78	21.78	261.36
	25 CULTURAL	3	5	0.0029	108.92	36.30	435.60
	26 RECREACION O ESPARCIMIENTO	5	39	0.0223	849.60	169.92	2,039.04
	27 EDUCATIVO	31	60	0.0344	1,307.08	42.16	505.92
	28 TRANSPORTE	16	46	0.0263	1,002.10	62.63	751.56
29 COMUNICACION	1	2	0.0011	43.57	43.56	522.72	
30 GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EXTRANJERO, ASOCIACIONES Y SIMILARES	2	1	0.0006	21.78	10.89	130.68	
31 ENTIDAD RELIGIOSA	0	0	0.0000	0.00			
32 TERRENOS SIN CONSTRUIR	148	49	0.0281	1,067.45	7.21	86.52	
TOTAL		11,640	1,746		38,036.15		

COSTO MENSUAL POR SECTOR	USO DEL PREDIO	Nro. DE PREDIOS [1]	ACCIONES REALIZADAS [2]	FACTOR DE ACCIONES [3]	COSTO A DISTRIBUIR MENSUAL [4]	TASA INDIVIDUAL MENSUAL [5] = [4]/[1]	TASA 2013 [6] = [5]*[12]
37,644.02	1 CASA HABITACION	5,152	131	0.0758	2,853.80	0.55	6.60
	2 TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	4	232	0.1343	5,064.06	1263.51	15,162.12
	3 MERCADO O CAMPO FERAL	6	58	0.0336	1,263.51	210.58	2,526.96
	4 GRUPO VENTA DE COMBUSTIBLES	10	8	0.0046	174.28	17.42	209.04
	5 ALMACEN O DEPOSITO	20	13	0.0075	283.20	14.16	169.92
	6 GALERIA COMERCIAL	2	1	0.0006	21.78	10.89	130.68
	7 PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERAL	110	45	0.0260	960.31	8.91	106.92
	8 PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	13	7	0.0041	152.49	11.73	140.76
	9 BODEGA, BAZAR, LIBRERIAS	104	5	0.0029	108.92	1.04	12.48
	10 FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	12	6	0.0035	130.71	10.89	130.68
	11 VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	74	47	0.0272	1,023.88	13.83	165.96
	12 VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	78	39	0.0226	849.60	10.89	130.68
	13 OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	294	129	0.0747	2,810.23	9.55	114.60
	14 LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	13	1	0.0006	21.78	1.67	20.04
	15 LAVANDERIA	10	1	0.0006	21.78	2.17	26.04
	16 TALLER	47	2	0.0012	43.57	0.92	11.04
	17 RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	94	41	0.0237	893.17	9.50	114.00
	18 HOTEL	9	5	0.0029	108.92	12.10	145.20
	19 HOSTALES / HOSPEDAJES	32	129	0.0747	2,810.23	87.61	1,053.72
	20 AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	33	601	0.3478	13,092.63	396.74	4,760.88
	21 SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	23	2	0.0012	43.57	1.89	22.68
	22 TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	169	11	0.0064	239.63	1.41	16.92
	23 FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	6	1	0.0006	21.78	3.63	43.56
	24 VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	2	1	0.0006	21.78	10.89	130.68
	25 INDUSTRIAL	65	38	0.0220	827.82	12.73	152.76
	26 DEPORTIVO	3	2	0.0012	43.57	14.52	174.24
	27 RECREACION O ESPARCIMIENTO	7	36	0.0208	784.25	112.03	1,344.36
	28 EDUCATIVO	30	56	0.0324	1,219.95	40.66	487.92
	29 SALUD	3	1	0.0006	21.78	7.26	87.12
	30 TRANSPORTE	32	49	0.0284	1,067.45	33.35	400.20
	31 COMUNICACION	3	3	0.0017	65.35	21.78	261.36
	32 GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EXTRANJERO, ASOCIACIONES Y SIMILARES	5	22	0.0127	479.26	95.85	1,150.20
33 ENTIDAD RELIGIOSA	3	2	0.0012	43.57	14.52	174.24	
34 TERRENOS SIN CONSTRUIR	86	3	0.0017	65.35	0.75	9.00	
TOTAL		6,554	1,728		37,644.02		

11. JUSTIFICACIÓN DE VARIACIONES DE COSTOS 2013 RESPECTO AL 2012.

Variaciones de Costos Serenazgo			
Programado 2012	Proyectado 2013	DIFERENCIA (+/-)	% Variación
S/. 7,919,606.50	6,734,620.30	- S/. 1,184,986.20	- 14.96%

Respecto a la variación de costo (disminución) en comparación a lo programado 2012, esta se relaciona a la intensificación del patrullaje vehicular y reforzamiento de las acciones de videovigilancia, acciones que permiten racionalizar y redistribuir recursos asignados a otras acciones de patrullaje.

Esto se relaciona al Plan Anual de Servicio de Serenazgo 2013, cuyo objetivo estratégico es:

- Garantizar la adecuada prestación de las actividades del servicio de serenazgo en el distrito de La Victoria, intensificando el patrullaje vehicular y acciones de videovigilancia, y optimizando los recursos del servicio.

Para mayor detalle sobre las variaciones y mejoras en el servicio, se adjunta el siguiente cuadro¹⁹:

Concepto	Proyección 2012 (s/.)	Proyección 2013 (s/.)	Diferencia	%	Explicación
Serenos - Unidad Móvil	769,104.00	755,217.00	-13,887.00	-1.81%	La disminución de -1.81 % se debe a la variación de 49 serenos 2012 por 45 serenos 2013, habiéndose redistribuido dicho costo para reforzar otras acciones de patrullaje.
Serenos - Vigilancia Peatonal 1	2,890,680.00	1,451,880.00	-1,438,800.00	-49.77%	La diferencia porcentual (disminución de costo) se debe a la variación de 221 serenos previstos en el 2012 por 111 serenos en el 2013. Dicho ajuste se relaciona al incremento de personal 2013 para el patrullaje motorizado y central de videovigilancia.
Serenos - Vigilancia Peatonal 2 (ciclista)	0	335,652.00	335,652.00	100.00%	Para el período 2013 se ha asignado un costo específico para reforzar el patrullaje en la modalidad de ciclistas. En el período anterior (2012) no se proyectaron serenos ciclistas.
Serenos - Unidad Motorizada	251,136.00	872,695.20	621,559.20	247.50%	El incremento porcentual tiene como objetivo reforzar el patrullaje motorizado. Se ha incrementado el número de serenos motorizados, de 16 serenos en el 2012 a 52 serenos en el 2013. Asimismo, se relaciona al incremento de la cantidad de motos. Son 26 motos operativas para el período 2013, a diferencia de proyección anterior 2012 con 7 motos.
Serenos - Unidad Canina	204,048.00	201,391.20	-2,656.80	-1.30%	La disminución de costo responde a la variación (disminución) de 13 serenos-unidad canina 2012 a 12 serenos 2013.
Serenos - Central de Comunicaciones	183,120.00	345,286.80	162,166.80	88.56%	Se incrementa costo para reforzar acciones de videovigilancia. De 10 serenos 2012 a 18 serenos 2013 a fin de cubrir manejo de nuevas computadoras de monitoreo de videocámaras.

Personal especializado contra delincuencia	1,036,800.00	1,123,200.00	86,400.00	8.33%	El incremento del costo se debe a proyección 2013 de contratar de forma adicional al período 2012, a personal policial (personal especializado contra la delincuencia) para los meses de noviembre y diciembre a fin de reforzar patrullaje distrital.
Uniformes	251,344.00	108,306.00	-143,038.00	-56.91%	Para el período 2013, la disminución del costo asignado se relaciona a la entrega de un juego de uniforme al año y disminución de personas que reciben prendas. De 368 personas con uniforme en el 2012 a 272 personas con uniforme en el 2013; asimismo, de 2 juegos de uniforme al año en el 2012 a 1 juego de uniforme al año 2013.
Herramientas	11,814.00	16,952.00	5,138.00	43.49%	Comprende herramientas de brigada canina, ciclistas y motociclistas. La variación en el costo (incremento) responde a que se ha agregado costo de vacunas para canes, asimismo se ha reajustado cantidad de materiales para la brigada canina según uso. Asimismo, se incrementa materiales de motociclistas por incremento de motos para período 2013. Son 26 motos en el 2013 respecto a 7 motos en el período 2012.
Combustible - automoviles	57,932.80	83,731.00	25,798.20	44.53%	Variación (incremento) se debe a la asignación de un vehículo adicional al servicio de serenazgo a dedicación completa. Asimismo, incremento de costo de GNV de 0.99 en el 2012 a 1.28 en el 2013.
Combustible - camionetas	144,832.00	167,462.00	22,630.00	15.63%	Variación (incremento) se debe a incremento del costo del GNV. De 0.99 en el 2012 a 1.28 en el 2013 según costos del mercado.
Combustible - motos	35,770.00	124,224.10	88,454.10	247.29%	Variación (incremento) se debe a aumento del número de motos del servicio de serenazgo y por consiguiente un mayor consumo total de combustible. De 7 motos en el 2012 a 26 motos al 2013
Llantas	28,380.00	51,631.00	23,251.00	81.93%	Variación (incremento) responde a requerimiento de un juego adicional de reemplazo de llantas en autos y camionetas: De 1 juego en el 2012 a 2 juegos en el 2013; y de otro lado, por incremento de motos (de 7 motos en el 2012 a 26 motos en el 2013), así como de un automóvil adicional a dedicación completa en el servicio de serenazgo para el 2013.

Concepto	Proyección 2012 (s/.)	Proyección 2013 (s/.)	Diferencia	%	Explicación
Repuestos	45.038,40	36.894,50	-8.143,90	-18,08%	Disminuye el costo. Se ha variado estructura de repuestos 2012 respecto a los repuestos de la proyección 2013. De 15 ítems 2012 a 10 ítems en el 2013; asimismo, compra por kits de implementos para abaratar costos generales.
Bateria	0,00	16.150,00	16.150,00	0,00%	Para el 2013 se ha proyectado el costo por baterías de forma diferenciada en la Estructura de Costos, respecto al período 2012.
Depreciación de maquinaria y equipos	12.938,65	14.615,08	1.676,43	12,96%	Variación (incremento) debido a adquisición de 01 antena, 14 radios y 05 canes
Depreciación de equipos de transporte	53.465,00	63.212,50	9.747,50	18,23%	Variación (incremento) debido a incorporación de costo por depreciación de un vehículo incorporado al servicio de serenazgo. Asimismo, se considera depreciación de 7 motos adquiridas para el servicio de serenazgo. No se considera depreciación de otras 19 motos debido a adquisición a través del programa de modernización municipal.
Depreciación de equipos de cómputo	0,00	2.322,63	2.322,63	100,00%	A diferencia del período 2012, para el 2013 se incorpora costo de depreciación por adquisición de 01 equipo multifuncional (impresora), 2 computadoras y 3 monitores (televisores) para la Central de Videovigilancia, siendo de dedicación exclusiva para el servicio de serenazgo.
Mantenimiento y reparación de vehículos	13.897,00	50.340,00	36.443,00	262,24%	Variación (incremento) se relaciona a una mayor demanda de mantenimiento y reparación debido a la antigüedad de los vehículos de serenazgo: camionetas y autos. Asimismo, incremento de motos (26 motos en el 2013) que requieren mantenimiento preventivo por uso intensivo.
Mantenimiento y reparación de equipos	17.004,00	8.800,00	-8.204,00	-48,25%	Disminuye el costo, por adquisición de nuevos equipos de radios (11) incorporados para el 2013; y menor cantidad de equipos que serán reparados.
Personal de apoyo especializado en seguridad	708.000,00	0,00	-708.000,00	-100,00%	Disminución de 100% debido a que no se contempla para el 2013 servicios de terceros para apoyar en seguridad, debido a política laboral que proyecta reducir servicios por terceros.

Concepto	Proyección 2012 (s/.)	Proyección 2013 (s/.)	Diferencia	%	Explicación
Servicio de Frecuencia	5.215,00	5.215,00	-	0,00%	No registra variación. Se mantiene el costo del pago anual por concepto de uso de radiofrecuencia UHF al Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
Servicio de Monitoreo de GPS	18.338,96	68.880,00	50.541,04	275,59%	Registra variación (incremento) por el aumento del número de vehículos. De 21 vehículos de serenazgo en ordenanza de proyección 2012 (10 camionetas, 04 autos y 07 motos) a 41 vehículos (10 camionetas, 05 autos y 26 motos) en proyección 2013.
Implementación de sistema de VideoVigilancia	100.636,58	0,00	-100.636,58	-100,00%	No se considera costo para el 2013.
Mantenimiento de videocamaras	0,00	14.160,00	14.160,00	100,00%	Incremento se debe a requerimiento del servicio de mantenimiento del sistema de videocámaras para el 2013, por uso intensivo del sistema.
Alimento para canes	24.288,00	27.543,12	3.255,12	13,40%	Variación (incremento) debido a aumento de costo del precio por bolsa de alimento para canes. Son 264 bolsas al año; la diferencia se debe a costo 2012 de s/. 92.00 respecto a s/. 104.33 del costo previsto para el 2013 según última orden de compra ejecutada.
Programa "Servicio Comunitario"	123.566,00	0,00	-123.566,00	-100,00%	No se considera costo para el 2013. La ejecución del programa 2012 tuvo una duración específica y objetivos ya desarrollados.
Gerente de Seguridad Ciudadana	27.737,85	27.737,85	-	0,00%	Se mantiene el costo
SubGerente de Serenazgo	24.369,96	24.369,96	-	0,00%	Se mantiene el costo
Secretarias	39.240,00	43.165,20	3.925,20	10,00%	Variación (incremento), debido a contratación de personal mediante nueva plaza CAS con salario diferente respecto al período 2012.
Auxiliar administrativo	58.860,00	86.330,40	27.470,40	46,67%	Variación (incremento) debido a incremento de 3 auxiliares administrativos en el 2012 a 4 auxiliares para el 2013. Se habilitó auxiliar administrativo para apoyo de Gerencia de Seguridad Ciudadana.
Jefe de Destacamento	45.780,00	46.782,60	1.002,60	2,19%	Variación, incremento de sueldo por nuevo contrato CAS vigente para el período 2013.

Concepto	Proyección 2012 (s/.)	Proyección 2013 (s/.)	Diferencia	%	Explicación
Jefe Operativo	39.240,00	0,00	-39.240,00	-100,00%	No se considera costo para el 2013
Supervisores	327.000,00	348.973,80	21.973,80	6,72%	Variación (incremento) por contratación de supervisores. De 10 a 13 supervisores en el 2013.
Jefe de Grupo	211.896,00	-	-211.896,00	-100,00%	No se considera costo para el 2013
COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	5.017,61	9.150,45	4.132,84	82,37%	Mayores labores administrativas por implementación de videovigilancia
Agua	14.559,64	27.634,54	13.074,90	89,80%	Variación (incremento) debido a un mayor consumo en instalaciones del servicio de serenazgo.
Energía eléctrica	23.735,66	53.649,07	29.913,42	126,03%	Variación (incremento) debido a un mayor consumo eléctrico en el sistema de videovigilancia
Telefonía Móvil y fija	24.277,10	18.018,50	-6.258,60	-25,78%	Variación (disminución), debido a sistema de control y temporizador de llamadas a fin de regular el consumo de telefonía en general
Seguro vehicular	80.030,09	83.622,86	3.592,77	4,49%	Variación (incremento), por el incremento del número de motos. De 7 en el 2012 a 26 motos en el 2013.
Revisión técnica	2.283,40	2.549,00	265,60	11,63%	Variación (incremento), por el incremento del número de motos. De 7 en el 2012 a 26 motos en el 2013.
SOAT	8.230,00	15.000,00	6.770,00	82,26%	Variación (incremento), por el incremento del número de motos. De 7 en el 2012 a 26 motos en el 2013.
"Certificación Anual GNV" y "Regulación Anual GNV"	0,00	1.875,00	1.875,00	100,00%	Variación (incremento). Se ha incorporado para el 2013, el costo que corresponde a "Certificación Anual del sistema GNV" y de "Regulación Anual GNV", este último vinculado a la certificación anual. Todo sistema GNV requiere de la certificación y regulación para asegurar su funcionamiento.
Total	7.919.605,60	6.734.620,30	-1.184.985,30		

12. CUADROS DE INGRESOS ANUALES 2013 DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.

Se anexa el cuadro de ingreso anual 2013 del servicio de Serenazgo, el cual representa el resultado de la distribución de los costos a predios y la determinación de las tasas anuales por el número de predios afectos en cada servicio, y si en caso el costo fuera superior al ingreso anual respecto de cada servicio, será asumido por la Municipalidad Distrital de La Victoria, de acuerdo a la normatividad legal vigente sobre la materia, con el fin de no generar mayor carga tributaria al vecino contribuyente.

CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESO ANUAL POR EL SERVICIO DE SERENAZGO 2013

	USOS DE LOS PREDIOS	Nro. DE PREDIOS [1]	TASA ANUAL INDIVIDUAL AFECTOS AL 100% [2]	TASA ANUAL INDIVIDUAL AFECTOS AL 50% [3]=[2]/2	RECAUDACIÓN ANUAL [4]=[1]*[2] AFECTOS AL 100% [4]=[1]*[3] AFECTOS AL 50%
ZONA A	CASA HABITACION (afectos al 100%)	10539	18.96		199,819.44
	CASA HABITACION (afectos al 50%)	1073		9.48	10,172.04
	TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	8	14,475.84		115,806.72
	MERCADO O CAMPO FERIAL	17	3,090.84		52,544.28
	GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	17	184.44		3,135.48
	ALMACEN O DEPOSITO	177	217.08		38,423.16
	GALERIA COMERCIAL	16	179.64		2,874.24
	PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	96	234.12		22,475.52
	PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	2991	162.84		487,054.44
	BODEGA, BAZAR, LIBRERIAS	190	37.08		7,045.20
	FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARE	140	207.24		29,013.60
	VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	5	209.04		1,045.20
	VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	555	139.80		77,589.00
	OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	259	158.40		41,025.60
	LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	15	34.80		522.00
	LAVANDERIA	2	130.68		261.36
	TALLER	192	44.88		8,616.96
	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	142	209.76		29,785.92
	HOTELES	3	87.12		261.36
	HOSTALES / HOSPEDAJES	44	807.96		35,550.24
	AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	38	4,519.68		171,747.84
	SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	19	27.48		522.12
	TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	875	34.56		30,240.00
	FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	22	23.76		522.72
	SERVICIO DE IMPRESIÓN, IMPRENTA Y SIMILARES	8	32.64		261.12
	VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	17	15.36		261.12
	INDUSTRIAL	206	170.04		35,028.24
	DEPORTIVO	141	129.72		18,290.52
	CULTURAL	6	130.68		784.08
	RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	15	923.64		13,854.60
	EDUCATIVO	21	572.52		12,022.92
	SALUD	13	1,387.44		18,036.72
	TRANSPORTE	256	838.32		214,609.92
	COMUNICACIÓN	1	784.20		784.20
GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EXTRANJERO, ASOCIACIONES Y SIMILARES	21	2,751.00		57,771.00	
ENTIDAD RELIGIOSA	0			0.00	
TERRENOS SIN CONSTRUIR	124	8.40		1,041.60	
		18,264.00			1,738,800.48



	USOS DE LOS PREDIOS	Nro. DE PREDIOS [1]	TASA ANUAL INDIVIDUAL AFECTOS AL 100% [2]	TASA ANUAL INDIVIDUAL AFECTOS AL 50% [3]=[2]/2	RECAUDACIÓN ANUAL [4]=[1]*[2] AFECTOS AL 100% [4]=[1]*[3] AFECTOS AL 50%
ZONA B	CASA HABITACION (afectos al 100%)	7005	9.24		64,726.20
	CASA HABITACION (afectos al 50%)			4.62	0.00
	MERCADO O CAMPO FERIAL	6	217.80		1,306.80
	GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	3	174.24		522.72
	ALMACEN O DEPOSITO	102	163.92		16,719.84
	GALERIA COMERCIAL	2	130.68		261.36
	PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	20	117.60		2,352.00
	BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	201	36.36		7,308.36
	FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	70	138.12		9,668.40
	VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	44	118.80		5,227.20
	OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	29	180.24		5,226.96
	LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	5	52.20		261.00
	LAVANDERIA	1	261.36		261.36
	TALLER	86	12.12		1,042.32
	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	14	130.68		1,829.52
	HOSTALES / HOSPEDAJES	8	1,339.68		10,717.44
	TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	564	38.88		21,928.32
	FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	10	52.20		522.00
	VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	12	43.56		522.72
	INDUSTRIAL	136	101.76		13,839.36
	CULTURAL	12	130.68		1,568.16
	EDUCATIVO	47	444.96		20,913.12
	SALUD	15	1,533.60		23,004.00
	TRANSPORTE	9	900.36		8,103.24
	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL, EXTRANJERO, ASOCIACIONES Y SIMILARES	3	958.44		2,875.32
	AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	3	10,892.28		32,676.84
	ENTIDAD RELIGIOSA	2	653.52		1,307.04
	TERRENOS SIN CONSTRUIR	60	12.96		777.60
		8,469.00			255,469.20

	USOS DE LOS PREDIOS	Nro. DE PREDIOS [1]	TASA ANUAL INDIVIDUAL AFECTOS AL 100% [2]	TASA ANUAL INDIVIDUAL AFECTOS AL 50% [3]=[2]/2	RECAUDACIÓN ANUAL [4]=[1]*[2] AFECTOS AL 100% [4]=[1]*[3] AFECTOS AL 50%	
ZONA C	CASA HABITACION (afectos al 100%)	6238	9.36		58,387.68	
	CASA HABITACION (afectos al 50%)	177		4.68	828.36	
	TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	1	14,639.28		14,639.28	
	MERCADO O CAMPO FERIAL	9	3,514.56		31,631.04	
	GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	1	261.36		261.36	
	ALMACEN O DEPOSITO	233	136.80		31,874.40	
	GALERIA COMERCIAL	30	209.04		6,271.20	
	PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	1846	156.24		288,419.04	
	PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	18656	144.24		2,690,941.44	
	BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	158	33.00		5,214.00	
	FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARE	159	249.84		39,724.56	
	VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	2	130.68		261.36	
	VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	98	109.32		10,713.36	
	OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	105	166.80		17,514.00	
	LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	5	104.52		522.60	
	TALLER	231	31.68		7,318.08	
	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	111	209.52		23,256.72	
	HOSTALES / HOSPEDAJES	16	2,630.40		42,086.40	
	AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	20	3,829.68		76,593.60	
	SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	5	104.52		522.60	
	TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	1603	30.48		48,859.44	
	FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	2	130.68		261.36	
	VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	4	65.28		261.12	
	INDUSTRIAL	247	110.04		27,179.88	
	RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	5	2,143.56		10,717.80	
	EDUCATIVO	7	597.48		4,182.36	
	TRANSPORTE	29	603.96		17,514.84	
	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	2	130.68		261.36	
	ENTIDAD RELIGIOSA	0	0.00		0.00	
	TERRENOS SIN CONSTRUIR	86	167.16		14,375.76	
			30,086.00			3,470,595.00



	USOS DE LOS PREDIOS	Nro. DE PREDIOS [1]	TASA ANUAL INDIVIDUAL AFECTOS AL 100% [2]	TASA ANUAL INDIVIDUAL AFECTOS AL 50% [3]=[2]/2	RECAUDACIÓN ANUAL [4]=[1]*[2] AFECTOS AL 100% [4]=[1]*[3] AFECTOS AL 50%
ZONA D	CASA HABITACION (afectos al 100%)	4379	6.96		30,477.84
	CASA HABITACION (afectos al 50%)	142		3.48	494.16
	MERCADO O CAMPO FERIAL	17	2,368.08		40,257.36
	GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	11	190.08		2,090.88
	ALMACEN O DEPOSITO	135	156.84		21,173.40
	PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	993	155.52		154,431.36
	PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	11	95.04		1,045.44
	BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	96	21.72		2,085.12
	FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	38	199.44		7,578.72
	VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	57	183.36		10,451.52
	OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	11	95.04		1,045.44
	LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	7	37.32		261.24
	TALLER	66	31.68		2,090.88
	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	42	192.84		8,099.28
	HOSTALES / HOSPEDAJES	2	2,352.72		4,705.44
	AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	2	4,051.92		8,103.84
	SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	3	87.12		261.36
	TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	326	32.76		10,679.76
	FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	2	130.68		261.36
	INDUSTRIAL	75	128.88		9,666.00
	DEPORTIVO	1	261.36		261.36
	RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	4	914.88		3,659.52
	EDUCATIVO	17	584.28		9,932.76
	TRANSPORTE	11	594.12		6,535.32
	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	3	1,132.80		3,398.40
	ENTIDAD RELIGIOSA	1	1,568.40		1,568.40
TERRENOS SIN CONSTRUIR	71	77.28		5,486.88	
		6,523.00			346,103.04

	USOS DE LOS PREDIOS	Nro. DE PREDIOS [1]	TASA ANUAL INDIVIDUAL AFECTOS AL 100% [2]	TASA ANUAL INDIVIDUAL AFECTOS AL 50% [3]=[2]/2	RECAUDACIÓN ANUAL [4]=[1]*[2] AFECTOS AL 100% [4]=[1]*[3] AFECTOS AL 50%
ZONA E	CASA HABITACION (afectos al 100%)	8156	9.12		74,382.72
	CASA HABITACION (afectos al 50%)	1117		4.56	5,093.52
	TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPER-MERCADO Y SIMILARES	1	14,377.92		14,377.92
	MERCADO O CAMPO FERIAL	5	3,189.24		15,946.20
	GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	5	209.04		1,045.20
	ALMACEN O DEPOSITO	37	240.12		8,884.44
	PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	14	74.64		1,044.96
	BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	174	28.44		4,948.56
	FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	60	178.56		10,713.60
	VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	8	130.68		1,045.44
	VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	471	146.52		69,010.92
	OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	71	106.68		7,574.28
	LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	14	37.32		522.48
	LAVANDERIA	10	52.20		522.00
	TALLER	176	20.76		3,653.76
	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	133	184.68		24,562.44
	HOSTALES / HOSPEDAJES	26	1,799.64		46,790.64
	AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	19	3,535.92		67,182.48
	SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	23	22.68		521.64
	TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	669	27.72		18,544.68
	FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	15	34.80		522.00
	SERVICIO DE IMPRESIÓN, IMPRENTA Y SIMILARES	4	65.28		261.12
	VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	14	37.32		522.48
	INDUSTRIAL	211	96.60		20,382.60
	DEPORTIVO	1	261.36		261.36
	CULTURAL	3	435.60		1,306.80
	RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	5	2,039.04		10,195.20
	EDUCATIVO	31	505.92		15,683.52
	TRANSPORTE	16	751.56		12,024.96
	COMUNICACIÓN	1	522.72		522.72
	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	2	130.68		261.36
	ENTIDAD RELIGIOSA	0	0.00		0.00
TERRENOS SIN CONSTRUIR	148	86.52		12,804.96	
		11,640.00			451,116.96

ZONA F	USOS DE LOS PREDIOS	Nro. DE PREDIOS [1]	TASA ANUAL INDIVIDUAL AFECTOS AL 100% [2]	TASA ANUAL INDIVIDUAL AFECTOS AL 50% [3]=[2]/2	RECAUDACIÓN ANUAL [4]=[1]*[2] AFECTOS AL 100% [4]=[1]*[3] AFECTOS AL 50%
	CASA HABITACION (afectos al 100%)	4316	6.60		28,485.60
	CASA HABITACION (afectos al 50%)	836		3.30	2,758.80
	TIENDA POR DEPARTAMENTOS, SUPERMERCADO Y SIMILARES	4	15,162.12		60,648.48
	MERCADO O CAMPO FERIAL	6	2,526.96		15,161.76
	GRIFO VENTA DE COMBUSTIBLES	10	209.04		2,090.40
	ALMACEN O DEPOSITO	20	169.92		3,398.40
	GALERIA COMERCIAL	2	130.68		261.36
	PUESTO (O STAND) EN MERCADO O CAMPO FERIAL	110	106.92		11,761.20
	PUESTO (O STAND) EN GALERIA COMERCIAL	13	140.76		1,829.88
	BODEGA, BAZAR, LIBRERÍAS	104	12.48		1,297.92
	FARMACIA, BOTICAS, FERRETERIAS, VENTA DE ELECTRODOMESTICOS, VENTA DE MUEBLES PARA EL HOGAR, SIMILARES	12	130.68		1,568.16
	VENTA DE VEHICULOS Y SIMILARES	74	165.96		12,281.04
	VENTA DE AUTOPARTES Y REPUESTOS	78	130.68		10,193.04
	OFICINAS Y/O LOCALES DE SERVICIOS (EMPRESARIAL O PROFESIONAL)	294	114.60		33,692.40
	LOCUTORIO, CABINAS DE INTERNET	13	20.04		260.52
	LAVANDERIA	10	26.04		260.40
	TALLER	47	11.04		518.88
	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS	94	114.00		10,716.00
	HOTELES	9	145.20		1,306.80
	HOSTALES / HOSPEDAJES	32	1,053.72		33,719.04
	AGENCIA DE ENTIDAD FINANCIERA, SEDES Y ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, DE SEGUROS Y/O FONDOS DE PENSIONES	33	4,760.88		157,109.04
	SAUNAS, BAÑOS TURCOS, MASAJES, SERVICIO DE SPA, SALON DE BELLEZA, PELUQUERIA	23	22.68		521.64
	TIENDA DE BIENES Y/O SERVICIOS	169	16.92		2,859.48
	FUENTE DE SODA, CAFETERIAS Y SIMILARES	6	43.56		261.36
	VENTA Y FABRICACION DE PRODUCTOS DE VIDRIO	2	130.68		261.36
	INDUSTRIAL	65	152.76		9,929.40
	DEPORTIVO	3	174.24		522.72
	RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO	7	1,344.36		9,410.52
	EDUCATIVO	30	487.92		14,637.60
	SALUD	3	87.12		261.36

ZONA F	USOS DE LOS PREDIOS	Nro. DE PREDIOS [1]	TASA ANUAL INDIVIDUAL AFECTOS AL 100% [2]	TASA ANUAL INDIVIDUAL AFECTOS AL 50% [3]=[2]/2	RECAUDACIÓN ANUAL [4]=[1]*[2] AFECTOS AL 100% [4]=[1]*[3] AFECTOS AL 50%
	TRANSPORTE	32	400.20		12,806.40
	COMUNICACIÓN	3	261.36		784.08
	GOBIERNO CENTRAL, LOCAL , EXTRANJERO , ASOCIACIONES Y SIMILARES	5	1,150.20		5,751.00
	ENTIDAD RELIGIOSA	3	174.24		522.72
	TERRENOS SIN CONSTRUIR	86	9.00		774.00
		6,554.00			448,622.76

COSTO TOTAL	S/. 6,734,620.30
RECAUDACION ANUAL	S/. 6,710,707.44
DIFERENCIA	S/. 23,912.86
COBERTURA	99.64%

- ³ Según información contenida en el Memo N° 421-2012-GSC/MLV
- ⁴ Según información contenida en el Memo N° 421-2012-SGS/MLV
- ⁵ Según información contenida en el Memorándum N° 421-2012-GSC-MLV
- ⁶ Según información contenida en el Memorándum N° 421-2012-GSC-MLV
- ⁷ Según información contenida en el Memorándum N° 421-2012-GSC-MLV
- ⁸ Según información contenida en el Memorándum N° 421-2012-GSC-MLV
- ⁹ Según información contenida en el Memorándum N° 421-2012-GSC-MLV
- ¹⁰ Según información contenida en el Memorándum N° 421-2012-GSC-MLV
- ¹¹ Según información contenida en el Memorándum N° 421-2012-GSC-MLV
- ¹² Según información contenida en el Memorándum N° 421-2012-GSC-MLV
- ¹³ Según información contenida en el Memorándum N° 421-2012-GSC-MLV
- ¹⁴ Según información contenida en el Memorándum N° 421-2012-GSC-MLV
- ¹⁵ Según información contenida en el Memorándum N° 421-2012-GSC-MLV
- ¹⁶ Según información contenida en el Memorándum N° 421-2012-GSC-MLV
- ¹⁷ Sustentado en el Informe N° 420-2012-GSC (Informe de incidencias)
- ¹⁸ Informe de incidencias, según Memorándum N° 420-2012-GSC/MLV
- ¹⁹ Memorándum N° 737-A-2012-GPP